

LAS LLUVIAS SON UNA PESADILLA

EN LA PAZ, LOS FENÓMENOS
CLIMATOLÓGICOS ADVERSOS
DEJAN YA A 6.715 FAMILIAS
DAMNIFICADAS.
SOCIEDAD » PÁG. 3



SÓLO OPERA LA MITAD DE LOS CAMIONES RECOLECTORES

LA ESCASEZ DE DIÉSEL AFECTA AL RECOJO DE BASURA EN LA PAZ

LA ALCALDÍA NO DESCUIDA LA LIMPIEZA EN MERCADOS Y EL TRATAMIENTO DE RECURSOS PATÓGENOS DE LOS
DISTINTOS CENTROS DE SALUD. LAS AUTORIDADES PIDEN PACIENCIA A LOS VECINOS.

CIUDADES » PÁG. 2

MENSAJE

**LARA PONE EN
EVIDENCIA SUS
DISCREPANCIAS
CON RODRIGO PAZ**

POLÍTICA » PÁG. 4



FÚTBOL

**BOLÍVAR SACA
PARTIDO DE UN
DÉBIL TOMAYAPO AL
QUE GOLEA POR 5-1**

ACCIÓN » PÁG. 15





20 años BOLIVIA

¡Más exploración, más resultados!

18 POZOS GASÍFEROS NUEVOS PARA BOLIVIA



CALLES.
Bolsas
de basura
acumuladas en
una calle de La Paz.

La frecuencia de recojo ya no es la misma, porque se trabaja con una menor cantidad de camiones.

GUILLERMO NINA
La Prensa

La falta de diésel ahora afecta al recojo de basura en la ciudad de La Paz y la situación puede empeorar si el Gobierno no garantiza el abastecimiento del carburante al Sistema de Regulación y Supervisión Municipal (Siremu).

"Tenemos 41 unidades (camiones) destinadas sólo para el recojo de basura. Solo 10 trabajan por turno, 10 por la mañana y 10 por la tarde. En la noche son 20, reducimos la frecuencia de recojo porque no tenemos diésel y aplicamos en un plan de contingencia para garantizar el recojo de residuos", dijo el director de Siremu, Willy Balderrama.

El funcionario explicó que habitualmente se trabajaba con todos los camiones de recojo en tres turnos, lo que ahora no sucede. "Los camiones ingresaban dos y hasta tres veces al botadero, ahora ya no", complementó Balderrama, quien agregó que se prioriza el recojo de basura, por lo que se dejó de lado algunos servicios.

"Tenemos 41 unidades (camiones), en la ciudad de La Paz, destinados sólo para el recojo de basura"

Willy Balderrama
DIRECTOR DE SIREMU

"Tenemos un cronograma de lavado de mercados para lo que tienen que salir todos los camiones cisterna, pero hemos dejado de sacarlos en algunos días, para no quedarnos sin diésel y hacer el lavado por lo menos una vez", comentó.

La reducción de rutas significa, por ejemplo, que el camión de recojo pasaba cinco veces por un determinado lugar, ahora lo hace cuatro o tres veces por la falta de diésel.

"Lamentablemente, si bien se ha distribuido diésel a más surtidores de servicio para abastecer (a la población), se ha reducido la magnitud de dotación; ahora nos dotan alrededor de 2.500 litros nada más", sostuvo la autoridad.

Reciben el 50 por ciento de la dotación total: el Siremu necesita 5.000 litros de diésel, por día, para cumplir cubrir los servicios municipales.

"Si bien tratamos de resolver el problema, obviamente se tiene que garantizar el recojo de la basura, por eso optimizamos todos los esfuerzos para cumplir la meta principal, que es un tema de salubridad para la ciudadanía", acotó.

El Director del Siremu informó que la reducción de la dotación de combustible comenzó el año pasado y desde entonces se inició la aplicación del plan de contingencia, que se implementa en tres fases. "Por el momento estamos en la etapa dos", explicó Balderrama, quien pidió paciencia a los vecinos en caso que los camiones no pasen por sus zonas o sus calles.

La prioridad son los mercados y hospitales de donde se tiene que recojer sí o sí los residuos que generan los comerciantes y las personas sometidas a tratamiento médico. Los residuos patógenos deben recibir un tratamiento especializado para evitar la propagación de males, virus y bacterias.

LA PAZ GENERA MÁS DE 650 TONELADAS DE RESIDUOS La ciudad de La Paz genera más de 650 mil toneladas de basura al día y hay tres tipos de servicios de recolección. El director del Siremu, Willy Balderrama, pidió a la población no saturar los contenedores y mantener los residuos en casa hasta que pase el recolector. Los mercados y zonas comerciales generan la mayor cantidad de desechos, especialmente los fines de semana. Además, se recomienda separar los residuos orgánicos e inorgánicos para facilitar el manejo de los desechos a tiempo de ingresar al botadero.

» DATOS

- > Aproximadamente el 60 por ciento de los residuos son orgánicos y el 40 por ciento, inorgánicos.
- > Una parte de los residuos inorgánicos (papel, cartón y plástico) se aprovecha para producir combustible.

SE RECIBE
LA MITAD DE
COMBUSTIBLE
NECESARIO

Escasez de diésel ahora afecta al recojo de basura



YUNGAS. De la Terminal de Minasa salen pocos vehículos.

CADA VEZ MENOS VEHÍCULOS VIAJAN AL INTERIOR DEL PAÍS FALTA DE COMBUSTIBLE AUMENTA EL PRECIO DE PASAJES

El secretario ejecutivo de la Federación de Choferes de los Yungas, Freddy Aviravi, informó que su sector está en emergencia por el desabastecimiento de combustible. "Es por eso que nuestros afiliados no pueden trabajar al 100 por ciento. No hay muchos vehículos que trabajen y seguramente va a ser peor este fin de

semana, por la fiesta de Todos los Santos", indicó el dirigente, quien pidió a las personas tomar previsiones para llegar a las comunidades yungueñas.

El pasado fin de semana, se observó que no había transporte de salida ni llegada hacia y desde Chulumani, donde los pobladores formaban largas filas.

Algo parecido sucedió en La Asunta e Irupana, además denunciaron el incremento de los pasajes hasta en 20 bolivianos y en las terminales interprovinciales tampoco se encuentran motorizados.

En las terminales de buses también se advierte falta de buses, por lo que el pasaje también se incre-

mentó. "Quiero viajar a Sucre, pero nos cobraron 210 bolivianos, pese a que la tarifa es de 180", sostuvo una de las personas que se encontraba en la Terminal de Buses de La Paz. No fue el único reclamo ya que hubo otras denuncias sobre el alza del precio de pasajes a Santa Cruz y Cochabamba por la falta de diésel.



FERIA. Una comerciante ofrece una tant'awawa gigante.

SE INSTALAN LAS FERIAS DEL PAN DE TODOS LOS SANTOS

SABORES Y MEMORIA: COMIENZAN LAS FERIAS DE LAS TANT'AWAWAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD

Desde este martes, La Paz abrirá oficialmente sus tradicionales ferias del Pan de Todos los Santos, eventos que combina la riqueza gastronómica con la memoria. Las ferias se instalarán en distintos puntos emblemáticos de la ciudad: el atrio de la Alcaldía, un espacio frente a la Basílica Menor de San Francisco, la plaza de La Merced, la plaza de San Pedro y la plaza 16 de Julio de Obrajes para ofrecer recorridos por los sabores y colores de esta festividad.

En cada puesto, los visitantes encontrarán gran varie-

dad de masitas típicas como tant'awawas, escaleras, caballos, alfajores, canelones, empanadas, galletas, bizcochuelos y maicillos, elaboradas con dedicación para honrar a los difuntos. Los productores locales atenderán al público hasta el 2 de noviembre.

Familias recorren los puestos, eligen dulces para los altares y comparten recuerdos. Los aromas a masa, canela y azúcar se mezclan con el aire paceño, lo que crea un ambiente especial que invita a la contemplación y la celebración. En la plaza 16 de

Julio de Obrajes se instalará una mesa especial para recibir a las almas el 1 de noviembre, donde quienes lo deseen podrán colocar fotografías de familiares fallecidos, en un gesto que une devoción y alegría.

Asimismo, este año, la feria que hace el año pasado se instalaba en el atrio de San Francisco cambiará de lugar y se instalará en la rotonda del frente donde más de 30 expositoras ofrecerán los productos característicos de época.

Otra de las novedades es la inclusión de tant'awawas con forma de

mascotas, en conmemoración del Día de los Animales que se recuerda cada 27 de octubre. De esta manera, los animales que partieron se incorporarán a los rituales de Todos los Santos. Sumarán ternura y modernidad a la tradición.

De esta forma, La Paz revive una de sus celebraciones más emblemáticas. Cada dulce, cada tant'awawa y cada mesa representan un homenaje a quienes ya no están. Humanos o animales, familiares o amigos, la memoria permanece viva en cada hogar paceño.



LLUVIAS Y GRANIZOS GOLPEAN AL PAÍS

Contabilizan 6.715 familias damnificadas en La Paz por el clima

Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz también presentan pérdidas de cultivos.

ÁNGELA CARRASCO
La Prensa

El departamento de La Paz enfrenta una situación de emergencia tras los eventos climáticos que afectaron a 6.715 familias en 15 municipios. Las lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos dejaron viviendas dañadas, caminos destruidos y cultivos perdidos, lo

que generó incertidumbre y temor en la población.

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, entregó ayer 195 toneladas de ayuda humanitaria, compuesta por bolsas de fideos, azúcar, arroz y harina. La entrega benefició a los municipios de Curva, San Andrés de Machaca, Desaguadero, Calacoto, Ichoca, Chuma, Chacarilla, Guanay, Coroico, Apolo, Tipuani, San Pedro de Tiquina, Achacachi, Taraco y Ayata. La acción se realizó en presencia de alcaldes, autoridades originario-campesinas y representantes de las comunidades afectadas.



Durante la entrega de ayuda humanitaria, pobladores de Desaguadero relataron cómo el río alcanzó niveles nunca vistos: "El agua entró a nuestra casa en minutos. Perdimos todo lo

que teníamos", señaló una vecina. En Curva, los caminos quedaron intransitables y las comunidades rurales se aislaron, lo que complica el acceso a alimentos y atención médica. En Achacachi y Taraco, la pérdida de cultivos amenaza la seguridad alimentaria local. En Guanay y Coroico, los deslizamientos dejaron incomunicadas a algunas viviendas, y familias se vieron obligadas a trasladarse a refugios provisionales.

» EN ALERTA POR LAS LLUVIAS

La emergencia climática se mantiene vigente. Técnicos

LOS DAÑOS ALCANZAN AL SUR DEL PAÍS

Una intensa granizada azotó el fin de semana comunidades de Azurduy, Monteagudo y Padilla, en Chuquisaca, y dejó animales muertos, cultivos destruidos y tejados dañados.

Los granizos, del tamaño de huevos de gallina, provocaron pérdidas totales de papa, cebolla y frutas.

Varias carreteras quedaron intransitables en el Chaco. Los afectados piden ayuda urgente a autoridades municipales y departamentales.

En Tarija también se reportaron daños en cultivos, mientras que en Santa Cruz, la Gobernación declaró emergencia departamental debido las precipitaciones, que han causado desbordamientos de ríos y daños en infraestructuras.

del Servicio de Meteorología emitieron una alerta naranja ante la crecida de ríos en seis departamentos, entre ellos La Paz. Se espera ascensos repentinos y progresivos en las cuencas de los ríos Beni, La Paz y Yungas, con riesgo de desbordamientos que podrían afectar aun más a las comunidades vulnerables.

Pese a la llegada de ayuda, los damnificados coinciden en que la prioridad es reconstruir viviendas, restablecer caminos y recuperar cultivos. "Los alimentos nos ayudan, pero necesitamos volver a nuestras casas y trabajar la tierra para no depender solo de la ayuda", dijo un campesino de Ichoca.

Las familias damnificadas enfrentan pérdidas materiales y la incertidumbre sobre nuevas lluvias y crecidas de ríos. La coordinación entre autoridades y vecinos será decisiva para proteger vidas y superar la actual situación de emergencia provocada por las inclemencias del clima.

DIVERGENCIAS EN EL BINOMIO PRESIDENCIAL

Lara lamenta nueva actitud de Rodrigo



INQUIETUD. Edmand Lara, vicepresidente electo del Estado. Será posesionado en noviembre.

Dijo que el Presidente electo ya ni siquiera le contesta el teléfono y expresa alerta.

REDACCIÓN CENTRAL
La Prensa

¿Será la primera señal de alarma? "Yo lo único que le pido a Dios es que ilumine la mente y el corazón de Rodrigo Paz para que no se deje emborrachar de poder. Para que no lo encapsulen porque ahora todo el mundo se le acerca, ¿no? Todo el mundo se le acerca y ya es medio complicado hasta hablar con él, ¿no? Antes habíamos seguido, ahora es difícil hablar con Rodrigo Paz. Ya no contesta las llamadas, ya no responde los mensajes", sostuvo el vicepresidente electo Edmand Lara, a través de un mensaje en sus cuentas personales de la redes sociales.

Después de que durante la campaña proselitista hubo algunos desencuentros entre los candidatos del binomio del Partido Demócrata Cristiano (PDC), que fueron magnificados por los voceros de la Alianza Libre.

"Yo voy a ser la cabeza del Poder Legislativo, ¿de dónde sale la ley?, ¿dónde se aprueba los proyectos de ley, la plata?, ¿dónde se aprueban? En el Poder Legislativo. Yo tengo más poder que Rodrigo, pero poder para hacer el bien. Si yo no le apruebo, Rodrigo no hace nada. ¿Ustedes creen que yo le voy a aprobar cosas para hacer el mal. No pues", declaró el entonces aspirante a la Segunda Magistratura.

"Muchos dicen, qué cosa va a hacer el capitán Lara si es vicepresidente. Rodrigo le va mandar a arrear, le va mandar a pasear. No pues, en Bolivia hay cuatro poderes, el Poder Ejecutivo está a la cabeza del Presidente; el Poder Legislativo, ¿a la cabeza de quién está? Del Vicepresidente", agregó.

Fue un primer indicio de ciertas desavenencias entre los candidatos de la democristianidad.

Un segundo tópico de alejamiento fue el regreso de la DEA, la administración estadounidense de represión al narcotráfico. Mientras, el Primer Mandatario electo aboga por su regreso al país, después de haber sido expulsada de Bolivia por el entonces presidente Evo Morales en 2008, el Vicepresidente electo, exoficial de la institución del orden, sostuvo que no es necesaria la

"LA QUINTA RUEDA DEL CARRO"

"Yo no voy a ser la quinta rueda de la llanta del coche, así como algunos quieren hacer ver", sostuvo el pasado viernes el vicepresidente electo del Estado, Edmand Lara, al hacer referencia a que hará cumplir las disposiciones constitucionales que fijan sus tareas.

Anunció, además, que no permitirá que se "levanten" su nombre para ejecutar acciones de corrupción y advirtió de que denunciará a esas personas, en caso de haberlas, y les iniciará las correspondientes acciones judiciales para sancionarlas.

vo que no es necesaria la presencia de ese organismo extranjero, sino que se hace necesaria una adecuada depuración y capacitación de la Policía para confiarle esa tarea.

En su reciente declaración por internet, Lara insistió: "a veces cuando se sientan en esa silla presidencial se emborrachan de poder y se olvidan de todo. Nunca me voy a olvidar de dónde vengo, que gracias a ustedes llegue donde estoy, nunca me voy a olvidar de mi fe y de Dios, nunca voy a dejar de ser la persona humilde que soy. Solo pido a Dios que ilumine la mente y corazón de Rodrigo Paz para que no se deje emborrachar por el poder".



AVISO DE VENTA DIRECTA ABT-DDLP-PAS-VD-N° 009/2025

El suscrito Ing. Said Salazar Michel, Director Departamental La Paz, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT, hace saber que mediante Auto Administrativo AD-ABT-DDLP-PAS-VD-N° 058/2025, de 22 de octubre de 2025, se ha PROGRAMADO la VENTA DIRECTA del PRODUCTO FORESTAL que se detalla a continuación:

Lote	Sub lote	N° de Expediente	Especie	Volumen (m³)	Cantidad (piezas)	Tipo de Producto	Factor de Degradación (D-1)	Precio Referencial (\$B/pt)	Valor Comercial (\$B)	Estado del Exp.	Lugar de Depósito
1	1	011/2025	ALFA	226.67	10	Aserrada	0.2	5.24	222.76	Ejecutoriado	Serraca Wank'ur ubicada en la ciudad de El Alto
	2	011/2025	BIRO	1008.67	487	Aserrada	0.2	5.00	1008.67		
	3	011/2025	CACHICHIRA	26.67	2	Aserrada	0.4	5.47	79.25		
	4	011/2025	IGUO	118.32	4	Aserrada	0.2	5.48	196.52		
	5	011/2025	MARA MACHO	82.5	5	Aserrada	0.4	8.20	207.90		
	6	011/2025	MURURE	94.32	4	Aserrada	0.2	5.22	152.25		
	7	011/2025	PAJO MARIA	18	1	Aserrada	0.4	5.79	47.82		
TOTAL				10671.17	514	TOTAL		11015.16			

Lote	Sub lote	N° de Expediente	Especie	Volumen (m³)	Cantidad (Piezas)	Tipo de Producto	Factor de Degradación (D-1)	Precio Referencial (\$B/pt)	Valor Comercial (\$B)	Estado del Exp.	Lugar de Depósito
5	1	005/2025	Cedro	819.00	24	Semilaborada	0.5	9.88	6027.67	Ejecutoriado	PPCF La Rinconada
TOTAL				819.00	24	TOTAL		4027.67			

Lote	Sub lote	N° de Expediente	Especie	Volumen (pt)	Cantidad (Pieza)	Tipo de Producto	Factor de Degradación (D-1)	Precio Referencial (\$B/pt)	Valor Comercial (\$B)	Estado del Exp.	Lugar de Depósito
5	1	025/2025	Maní	270,67	17	Aserrada	0.9	5.50	1488.28	Con cláusula de plazo probatorio	Empresa Graciela Sulo Apaza
	2	025/2025	Cedro Senano	230,62	8	Semilaborada	0.9	6.50	1488.22		
	3	025/2025	Gabun	3302.32	180	Semilaborada	0.9	5.22	15225.29		
	4	025/2025	Nogal	2227.32	119	Semilaborada	0.9	6.21	11065.28		
TOTAL				6.132.17	304	TOTAL		30059.24			

Lote	Sub lote	N° de Expediente	Especie	Volumen (pt)	Cantidad (Pzs)	Tipo de Producto	Factor de Degradación (D-1)	Precio Referencial (\$B/pt)	Valor Comercial (\$B)	Estado del Exp.	Lugar de Depósito
T. 227	1	029/2025	VARIAS (m)	1.97	40	Tablero 18mm	0.9	216.22	11.287.88	Ejecutoriado	Deposito - El Alto
	2	029/2025	VARIAS (m)	2.22	50	Tablero 15mm	0.9	200.67	12.035.16		
	3	029/2025	VARIAS (m)	1.07	26	Tablero 10mm	0.9	211.00	6.826.40		
	4	029/2025	VARIAS (m)	1.88	70	Tablero 9mm	0.9	160.67	10.122.21		
	5	029/2025	VARIAS (m)	0.75	32	Tablero 5mm	0.9	191.50	9.134.55		
TOTAL				7.87	248	TOTAL		50.366.19			

La venta directa se desarrollará en dos periodos, el primer periodo iniciará el día 29 de octubre 2025, el cual comprenderá un periodo de 15 días hábiles administrativos; el segundo periodo iniciará en fecha 21 de noviembre de 2025, con duración indefinida, en aplicación del Art. 26, parágrafos I y II, del Reglamento para Disposición de Producto Forestal.

Las ofertas de compra se registrarán en formularios prediseñados al efecto y se presentarán ante las oficinas de la Dirección Departamental La Paz, ubicado en calle Loayza esquina Avenida Camacho, Edificio Mariscal de Ayacucho Piso 2, de la ciudad de La Paz. Si el interesado fuere un pequeño productor de la microempresa, trabajador, carpintero o artesano, deberá adjuntar su registro en la ABT; en la categoría E. La adjudicación se hará al primer interesado que presente su oferta, siempre que el monto de la propuesta no sea inferior al precio base.

Está prohibida la participación de los infractores, representantes legales y agentes auxiliares por sí o a través de terceros respecto del producto forestal que se le hubiera decomisado; asimismo, el producto adquirido, no podrá ser comercializado para beneficio directo o indirecto del infractor, el representante legal o su agente auxiliar, conforme la Disposición Primera de Resolución Administrativa ABT N°130/2019, de 14 de mayo de 2019.

La Paz, 22 de octubre de 2025

C212018969/28

ARGENTINA

PAZ PEREIRAFELICITA A MILEI POR SU VICTORIA

"Felicitó al pueblo de Argentina por la excelente jornada democrática, y al Gobierno del presidente Javier Milei por el triunfo que confirma el apoyo de los argentinos a su gestión", publicó ayer el presidente electo Rodrigo Paz Pereira, en sus cuentas personales de las redes sociales después de conocer los resultados de las elecciones legislativas en el vecino país, que favorecieron a la gestión de la ultraderechista La Libertad Avanza, casi contra todo pronóstico.

Los ultraconservadores argentinos recibieron el 40 por ciento de la vo-

tación nacional y se impusieron en la mayor parte de las provincias federales.

Analistas coincidieron en apuntar que fue decisiva la

intervención del presidente estadounidense Donald Trump quien anunció apoyo económico a su homólogo argentino Javier Milei.

En su comunicación pública, Paz Pereira agregó que "como presidente electo espero que nuestros países refuercen sus relaciones bilaterales".



LA AUTOPSIA DETERMINÓ QUE SE QUITÓ LA VIDA

Muerte de exjuez añade capítulo al caso consorcio

Un nuevo capítulo se suma al caso Consorcio. La autopsia practicada al cuerpo del exjuez Fernando Lea Plaza determinó que se quitó la vida, pues no se encontraron otras lesiones salvo la constricción violenta de sus vías aéreas.

Lea Plaza fue el primer aprehendido por este caso, pues determinó la suspensión de la magistrada Claudia Coaquira, elegida vocal del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz en los comicios judiciales celebrados en diciembre de 2024.

Una investigación posterior reveló que la salida de Coaquira obedecía a un plan para ubicar en esa plaza de la justicia pacheña al abogado Iván

Campero, quien fue beneficiado con detención domiciliaria.

Zuleika Lanza, abogada de Lea Plaza, denunció que el deceso de su cliente fue homicidio-suicidio, por lo que anunció acciones legales por ese motivo contra quienes resulten responsables de ese grave delito.

Lea Plaza se convirtió en colaborador eficaz de la investigación de hechos que apuntaban a controlar la administración de la justicia en La Paz.

Un colaborador eficaz es una persona que, implicada en un delito, en lugar de ser imputado o condenado, aporta información útil a cambio de posibles beneficios, como la prescripción de la acción penal.

EXALCALDE

LUIS REVILLA ANUNCIA SU REGRESO AL PAÍS Y LA POLÍTICA NACIONAL

El exalcalde Luis Revilla Herrero anunció ayer, entrevistado telefónicamente por radio Fides, su intención de regresar al país y a participar en las actividades políticas. Anticipó su intención de participar con su agrupación ciudadana en las próximas elecciones subnacionales de 2026.

"Está tomada la decisión de participar del proceso electoral, pero los lugares, candidatos, son decisiones que tienen que seguir un curso legal y son decisiones

políticas que tienen que adoptarse cuando pueda estar en el país", indicó.

En torno a una posible candidatura suya, admitió que "no hay nada decidido, (pero) vamos a trabajar para que la ciudad sea maravillosa y nuestro departamento también, por supuesto", señaló.

Soberanía y Libertad, su organización política, no alcanzó el mínimo del 3 por ciento en las elecciones municipales, pese a que sus "chalecos amarillos", militantes de base de esa agrupación realizaron algunas actividades proselitistas el pasado fin de semana en La Paz.



FALLECIDO. El exjuez Fernando Marcelo Lea Plaza.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO

Por el presente aviso la Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a ROBERTO DAMASO MAMANI SIÑANI y MARIANELA PAZ MAMANI con el contenido del AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 257/2025 La Paz, 15 de septiembre de 2025 cuya parte pertinente es la siguiente VISTOS: La Orden de Despacho N° 338/2025 de 21 de agosto de 2025, el Informe Legal SETRAM/DESP/AL/NF N° 402/2025 de 08 de agosto de 2025; los antecedentes adjuntos a la Hoja de Ruta con registro Sitrám No. BD12162 y todo lo que ver convino y se tuvo presente. CONSIDERANDO: Que, el "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se inicia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione cuando así correspondiere (...)", asimismo, el artículo 29 de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determinará por procedimiento interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, el Informe Legal SETRAM/DESP/AL/NF N° 402/2025 de 08 de agosto de 2025 se puso en conocimiento del Área Legal del Servicio de Transporte Municipal SETRAM, la Hoja de Ruta correspondiente al trámite N° BD12162 la cual incluye entre otros el Informe DGRH AL N° 984/2025 de 16 de junio de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, con referencia "INCOMPATIBILIDAD FUNCIONARIA CASO: MARIANELA PAZ MAMANI - ROBERTO DAMASO MAMANI SIÑANI" y antecedentes adjuntos correspondientes al siguiente: Del análisis de la documentación presentada por MARIANELA PAZ MAMANI y Roberto Damaso Mamani Siñani, se constata la existencia de incompatibilidad funcional, derivada del vínculo de parentesco en tercer grado de consanguinidad en línea colateral (tío y sobrina), dicho vínculo ha sido comprobado por los propios servidores públicos mediante la presentación de documentos que confirman su filiación, vale decir, el Certificado de Afiliación de Descendencia de Martina Siñani Angulo y Eugenio Mamani Alanoca, junto con el Informe GAMLP, UDEPREMU, N° 014/2025 de 30 de enero de 2025, emitido por el sector de remuneraciones de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, ratifican la relación de parentesco entre ambos funcionarios. En su parte de Conclusiones señala: "Por los antecedentes descritos, normativa vigente se llega a las siguientes conclusiones: (...) En base al análisis objetivo de la documentación cursante en antecedentes, se llegó a establecer de forma objetiva que los funcionarios MARIANELA PAZ MAMANI y ROBERTO DAMASO MAMANI SIÑANI tienen vínculo de parentesco en tercer grado de consanguinidad en línea colateral (tío y sobrina) por lo que se encuentran dentro de las causales de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública dentro del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Con el objeto de realizar análisis a efectos de recomendar cuál de los servidores públicos municipales debe ser desvinculado, se acudió a la ponderación de derechos, donde se consideró que la Sra. MARIANELA PAZ MAMANI, con No 9215340 LP, se constituye en progenitora del menor de iniciales S.H.H.P., con fecha de nacimiento 27 junio de 2024 de conformidad a certificado de nacimiento emitido por la Oficialía N° 20105020. Finalmente, SE RECOMIENDA Y SUGIERE lo siguiente: 1. Al tener convicción objetiva de que lo: Roberto Damaso Mamani Siñani y MARIANELA PAZ MAMANI son tío y sobrina por haberse comprobado que entre los funcionarios públicos existe parentesco en tercer grado de consanguinidad en línea colateral (tío y sobrina) por lo que incumplieron lo regulado por el art. 234 y 236 de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 4872 de 02 de febrero de 2023 que aprueba la política Plurinacional de Lucha contra la corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada transparente a Resolución Ministerial MITI-OGAU-RM-2-175/2023 Reglamento del módulo para declaraciones juradas sobre incompatibilidad por la función pública, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de 16 de marzo de 2001- Decreto Supremo N° 26115 en su artículo 32 inc. k) y Artículo 54, el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, 2 Por lo que se establece la contravención de al art. 234 y 236 de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 4872 de 02 de febrero de 2023 que aprueba la política Plurinacional de Lucha contra la corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente a Resolución Ministerial MITI-OGAU-RM-2-175/2023 Reglamento del módulo para declaraciones juradas sobre incompatibilidad por la función pública, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de 16 de marzo de 2001- Decreto Supremo N° 26115 en su artículo 32 inc. k) y Artículo 54, el Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Decretos Municipales N° 011 de 11 de noviembre de 2014 modificado por el Decreto Municipal N° 35/2014 de 23 de diciembre de 2014 en su artículo 16 párrafos 1 y 2 inciso c) y artículo 60 párrafo 1 inciso i), que a su vez se encuentra regulado como causal de Resolución en el inciso a) numeral 5 del contrato en la Cláusula Séptima del Contrato Administrativo Eventual para Personal No Permanente y la Resolución Administrativa N° 125/2024 del 07 de noviembre de 2024 en su punto 9.1 inciso g), que de forma colateral incumplió con el art. 16 inciso a) de la Ley General del Trabajo, la referida normativa en vigencia, que establecen la prohibición expresa de que los servidores públicos con una vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad puedan ejercer funciones de forma conjunta dentro de la misma institución Pública (...). Que, el Informe DGRH AL N° 984/2025 de 16 de junio de 2025 emitido por la Asesora Legal de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, que, mediante Informe GAMLP, UDEPREMU, N° 014/2025 de 30 de enero de 2025, el sector de remuneraciones de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, puso a conocimiento de Asesoría Legal de la D.G.R.H., la EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD FUNCIONARIA entre los servidores públicos municipales MARIANELA PAZ MAMANI y Roberto Damaso Mamani Siñani, quienes presuntamente serían tío y sobrina, que, mediante Nota DGRH SEM N° 397/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, se solicita a la SPM MARIANELA PAZ MAMANI, la presentación de documentos de descargo como ser su Certificado de nacimiento en original actualizado y el Certificado de Nacimiento de Lucía Mamani Siñani en original y actualizado. Que, mediante Nota DGRH SEM N° 376/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, se solicita al SPM Roberto Damaso Mamani Siñani, la presentación de documentación como es su certificado de descendencia de Eugenio Mamani Alanoca y Martina Siñani Angulo expedido por el Serec y en Original. Que, la Nota DGRH SEM N° 397/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, se procedió a la notificación a la Sra. MARIANELA PAZ MAMANI con cédula de identidad 9215340 LP, en fecha 07 de abril de 2025 y como constancia de dicho acto de comunicación procesal se tiene la copia de la misma nota dejando constancia de su recepción al pie de la misma. Que, la Nota DGRH SEM 376/2025 de fecha 13 de febrero de 2025, se procedió

a la notificación del Sr. Roberto Damaso Mamani Siñani con cédula de identidad 2477843 LP, en fecha 15 de abril de 2025 y como constancia de dicho acto de comunicación procesal se tiene la copia de la misma nota, dejando constancia de su recepción al pie de la misma. Que, mediante Hoja de Ruta N° BD6630 la SPM MARIANELA PAZ MAMANI presenta la siguiente documentación Certificado de Nacimiento N° 2109238 original; fotocopia de cédula de identidad que corresponde a Lucía Mamani Siñani Vda. De Paz; Fotocopia simple del Certificado de Nacimiento correspondiente al menor con iniciales Y. H. B.; fotocopia simple de Certificado de Nacimiento correspondiente al menor con iniciales W. J. B. R.; y fotocopia simple del Certificado de Nacimiento correspondiente a la menor con iniciales S. H. H. P. se advierte como progenitores a los Sres. Milton Roger Humerez Condori y MARIANELA PAZ MAMANI, además, fotocopia simple de factura de consumo de energía eléctrica correspondiente a la Sra. Lucía Mamani Siñani fotocopia simple de factura de consumo de agua potable correspondiente a la Sra. Lucía Mamani Siñani Vda. De Paz. Mediante Hoja de Ruta N° BD12162 al SPM Roberto Damaso Mamani Siñani, Certificado de Afiliación de Descendencia N° 9050/2025 correspondiente a la Martina Siñani Angulo, original, Certificado de Afiliación de Descendencia N° 9061/2025 correspondiente al Sr. Eugenio Mamani Alanoca. Que, el Instructivo DGRH N° 005/2024 para las Unidades Organizacionales Desconcentradas y Programas del Órgano Ejecutivo Municipal señala en su en su numeral 11. Con carácter previo a la incorporación, el SAF de las Unidades Organizacionales Desconcentradas y Programas del Órgano Ejecutivo Municipal deberán cargar al Sistema Gente en Movimiento los datos de todos los familiares del personal a incorporar, información que deberá coincidir con el listado de familiares registrados en el Formulario original de Declaración Jurada sobre Incompatibilidad por la Función Pública SITPRECO S2+. Una vez realizado el cargado de la información, el SAF deberá con sellar y firmar el formulario como constancia que realizó el cotejado del sistema con el documento físico. Cuando exista vinculación matrimonial, unión libre o de hecho a grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, la DGRH no dará curso a la incorporación o contratación, en cumplimiento a normativa vigente, siendo responsabilidad de la Autoridad Principal de las Unidades Organizacionales Desconcentradas y Programas del Órgano Ejecutivo Municipal, identificar casos de incompatibilidad tanto en planta como en contrato eventual debiendo verificar e aspecto con carácter previo a remitir a la DGRH la documentación establecida en el presente instructivo. Los funcionarios de planta de las Unidades Desconcentradas y Programas del Ejecutivo Municipal deben realizar la actualización del Formulario de Declaración Jurada de Incompatibilidad Funcionaria, debidamente llenado y firmado hasta diciembre de 2024, vía e-Sitrám, al Sector de Kárdex de Personal y Beneficios Sociales. CONSIDERANDO De acuerdo con los preceptos normativos citados ut supra y a la revisión de los antecedentes documentados en el caso, se establece que los SPMs ROBERTO DAMASO MAMANI SIÑANI dependiente de Despacho de Servicio de Transporte Municipal y MARIANELA PAZ MAMANI dependiente de la Unidad de La Guardia Municipal, presuntamente omitieron consignar el formulario de Declaración de Incompatibilidad Funcionaria en las gestiones 2024 - 2025 y no dieron una información veraz respecto al vínculo de parentesco de Tercer Grado de Consanguinidad en línea colateral (tío y sobrina) encontrándose por lo tanto causales de incompatibilidad funcional. En consecuencia, se advierte que habrían contravenido el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional, toda vez que, de la verificación en el SIGH, se constató que ambos prestaron servicios como funcionarios del GAMLP en períodos coincidentes, específicamente del 2 de enero al 31 de diciembre de 2024 y del 2 de enero al 30 de septiembre de 2025. Dicha omisión configura una presunta contravención a lo establecido en el numeral 11 Incompatibilidad Funcionaria 11.1. Inicio de Procedimiento en caso de detectarse incompatibilidad en la Función Pública del Instructivo DGRH N° 005/2024; artículo 234 numeral 5, artículo 235 numerales 1 y 2, y artículo 236 párrafo III de la Constitución Política del Estado; al artículo 11 inciso k), artículo 14 incisos a), b) y g), artículo 15 incisos g) y i), artículo 16 párrafo 1 inciso c) y artículo 18 del Reglamento Interno de Personal del GAMLP; así como al artículo 5 incisos a), c), d) y e), artículo 6 incisos a), b), c) y g), en concordancia con el artículo 7 y el artículo 9 inciso c) del Código de Ética del GAMLP, aadiéndose en consecuencia la existencia de indicios de responsabilidad administrativa que deberán ser confirmados o desvirtuados en el desarrollo del presente proceso sumario administrativo. POR TANTO: La Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de "Administración y Control Gubernamentales", DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de los SPMs ROBERTO DAMASO MAMANI SIÑANI y MARIANELA PAZ MAMANI por la presunta omisión y contravención a lo establecido en el numeral 11 Incompatibilidad Funcionaria 11.1. Inicio de Procedimiento en caso de detectarse incompatibilidad en la Función Pública del Instructivo DGRH N° 005/2024; artículo 234 numeral 5, artículo 235 numerales 1 y 2, y artículo 236 párrafo III de la Constitución Política del Estado; al artículo 11 inciso k), artículo 14 incisos a), b) y g), artículo 15 incisos g) y i), artículo 16 párrafo 1 inciso c) y artículo 18 del Reglamento Interno de Personal del GAMLP; así como al artículo 5 incisos a), c), d) y e), artículo 6 incisos a), b), c) y g), en concordancia con el artículo 7 y el artículo 9 inciso c) del Código de Ética del GAMLP. ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A modificado por el Decreto Supremo 26237, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a los procesados con el presente Auto Inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo. ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso se tramita en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidades por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A modificado por el Decreto Supremo 26237. ARTÍCULO CUARTO: A efectos de garantizar el ejercicio del derecho del debido proceso y el ejercicio pleno del derecho a la defensa, se pone a disposición el expediente del proceso sumario en su integridad a fin de que los sumariados pueda recabar su copia. ARTÍCULO QUINTO: Como requisito esencial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso h) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A y modificado por el Decreto Supremo 26237, los procesados deberán indicar su domicilio real y/o procesal, una dirección de correo electrónico y un número de WhatsApp para la práctica de las diligencias de notificación de resoluciones o actuaciones dirigidas a la parte. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

48LP281228

9/21/2025 10:28

URANIO Y TORIO DEJAN A PAZ EL DESARROLLO DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS

La Agencia Boliviana de Energía Nuclear (ABEN) presentó este lunes dos estudios, Potencial de recursos mineralógicos de uranio, torio y elementos asociados en Bolivia y el Estudio de implementación de reactores modulares pequeños, como parte de las energías alternativas que, asegura, debe ser desarrollado por el próximo gobierno.

En estos estudios se identifica recursos mineralógicos de uranio, torio y tierras raras, estratégicos para la industrialización y la energía nuclear.

"Eso nos ha permitido mostrar el potencial que tiene el país, no solo de uranio y torio, no tanto en occidente, sino en la parte central de nuestro país, como en el precámbrico y la parte del área oriental y se ha podido identificar de que tenemos uranio, torio en ciertas concentraciones interesantes", explicó la directora de ABEN, Hortensia Jiménez.

"Son trabajos que dejamos para que el próximo gobierno avance" en el desarrollo de este tipo de energías", explicó la autoridad nacional.



ENERGÍA. Paneles solares en una región boliviana.

DIPUTADOS REMITIÓ LA NORMA PARA SU PROMULGACIÓN

Mineros rechazan ley de carburantes



El Gobierno asegura que tiene observaciones, pero se espera su pronta promulgación.

GREGORY BELTRÁN V.
LA PRENSA

La Cámara de Diputados sancionó el Proyecto de Ley Corta Excepcional y Transitoria para Garantizar el Abastecimiento de Diésel y Gasolina en Situación de Emergencia y lo remitió al Ejecutivo para su promulgación. Si bien es una disposición que demanda principalmente el sector agroindustrial, los mineros manifestaron sus observaciones a la normativa de-

bido a que consideran será un "gasolinazo" que lo pagarán los sectores sociales.

» CUESTIONAMIENTOS DEL GOBIERNO

En conferencia de prensa, el principal dirigente de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), Andrés Paye, cuestionó por qué no se tomó esta medida antes y no ahora que está a punto de concluir la gestión de Arce.

"¿Por qué no han discutido, socializado, con todas las organizaciones hace bastante tiempo? Lo han hecho entre gallos y medianoche, quieren firmarlo, dejarlo y luego ¿acaso eso no significa un 'gasolinazo'? Eso significa un 'gasolinazo' y no lo vamos a permitir".

El objetivo de la ley es implementar medidas excepcionales que permitan, por tres meses, la importación

"¿Por qué no han discutido, socializado, con todas las organizaciones?... ¿Acaso eso no significa un 'gasolinazo'? Eso significa un 'gasolinazo' y no lo vamos a permitir".

Andrés Paye
DIRIGENTE DE LA FSTMB

e internación de diésel, gasolina y gas licuado por operadores privados para garantizar el abastecimiento. Autoriza a personas naturales o jurídicas privadas la importación y comercialización de estos combustibles en el mercado interno, bajo la supervisión de la Agencia de Hidrocarburos, mientras Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivia-

nos deberá priorizar la entrega del carburante estatal e informar con anticipación la capacidad de suministro. Por su parte, el viceministro de Coordinación Gubernamental, Gustavo Torrico, informó que hasta las 11:00 de ayer, la norma que fue sancionada la pasada semana no había llegado a consideración del Ejecutivo.

"Los bocones de aquí al frente (Legislativo) se han llenado la boca al hablar de que no nos ha dado la gana de promulgar la ley. Hasta hoy, cuando salgo de mi oficina, no ha llegado todavía, primero pasa por mis manos y después va donde el Presidente cuando todo está revisado y hacemos nuestras observaciones". Anticipó que esta normativa adolece de muchas observaciones, pero se espera promulgarla, pues "no le vamos a poner peros, ya

hemos hablado con el Presidente, esperamos que nos llegue la Ley, pero hay que poner en observancia", explicó ayer a los periodistas en las puertas de Palacio Quemado.

"Se habla del Impuestos a las Transferencias cuando no va para las importaciones, se habla de Gas Licuado de Petróleo (GLP) que no tiene nada que ver con la importación" y lo que llama la atención es que "hay que ver cómo vamos a soslayar el tema constitucional cuando por Constitución YPFB es la única autorizada para transportar, vender, adquirir, comprar, etc. productos de petróleo en el país y eso simplemente lo ha eliminado". "Vamos a tratar de arreglar aquí adentro", dijo y agregó que será promulgada "para que no nos acusen de que nosotros le hemos puesto un freno".

EMPRESARIOS AGUARDAN EL ENCUENTRO DEL 7 DE NOVIEMBRE

PIDEN TRANSGÉNICOS Y LIBERAR LAS EXPORTACIONES

Los empresarios privados bolivianos aguardan con expectativa el encuentro que sostendrán con sus pares extranjeros que llegarán para el acto de posesión del presidente electo Rodrigo Paz el próximo 7 de noviembre y anuncian dos principales medidas que esperan coordinar con el nuevo gobierno; la auto-

rización para el uso de la producción transgénica y la liberación de las exportaciones. Si bien Paz se refirió a su apoyo a desarrollar iniciativas conjuntas entre el Estado y el sector privado, en el encuentro del fin de semana los representantes de este sector consideran que son dos temas los que se requieren desarrollar de

forma inmediata. "Llevaremos adelante este encuentro el 7 de noviembre para iniciar un cambio, un cambio en el destino de la patria, una economía para la gente y un Estado, eliminaremos ese Estado tranco con la visión del capitalismo para todos y una base del 50-50, construiremos la economía y el Estado des-

de las regiones", dijo Rodrigo Paz luego de asistir al Primer Encuentro Nacional con el Sector Empresarial y Productivo que se realizó en Santa Cruz de la Sierra.

Anunció que antes de su posesión, sostendrá un "gran encuentro" con los empresarios bolivianos para definir las líneas de acción que seguirá su gestión.



ENCUENTRO. Presidente electo Rodrigo Paz con empresarios.

BNB

Banco Nacional de Bolivia



EL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ-BOLIVIA, HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LO DISPUESTO DENTRO DEL PROCESO CIVIL

ejecutivo seguido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra ANDRES JAIME TERCEROS LEON Y STEPHANIE SANCHEZ BALDIVIESO, CON EL SIGUIENTE TÍTULO COMO SIGUE:

La Paz, a 21 de octubre de 2025.

VISTOS: En mérito a lo expuesto en el memorial que antecede, de conformidad a los antecedentes del proceso, al estado de la causa y lo dispuesto por el art. 422 del Código Procesal Civil, SE SEÑALA AUDIENCIA PÚBLICA DE PRIMER REMATE del derecho propietario correspondiente a la ejecutada STEPHANIE SANCHEZ BALDIVIESO sobre el bien mueble:

—Vehículo clase Automóvil, Marca Mazda, Tipo Mazda 2: Modelo 2014, color plata, con número de circulación 3845 FZ1, siendo la base de la subasta de \$us. - 10.500,00 (DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS) o su equivalente a moneda nacional al tipo de cambio oficial de 6.96 a Bs. 73.080,00 (SETENTA Y TRES MIL OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), correspondiente a la última base del avalúo pericial de fs. 117 a 125 de obrados.

Dentro del presente proceso civil ejecutivo seguido por el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra ANDRES JAIME TERCEROS LEON Y OTRA, para el día VIERNES 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, A HORAS 15:00 P.M., sea de conformidad a lo previsto por el art. 419-II de la Ley 439, a cuyo efecto se designa como martillero Número de 33, a María Luisa Ruiz Quispe, con Domicilio Procesal: Calle Loayza, edificio Castilla. Piso 4, Of. 404, Celular: 68081722, a cuyo efecto notifiqúese a la misma a objeto de que se pronuncie sobre la aceptación o rechazo de su designación, sea en 03 días computables a partir de su

AVISO DE REMATE

notificación conforme al art. 418-II del CPC:—

Se invita a los interesados a recabar información en Secretaría del Juzgado sobre el bien mueble a ser subastado y concurrir el día y hora señalado a la Tribuna de Remates del Edificio Anexo "B" piso 4, ubicado en la calle Potosí casi esquina Yanacocha, previo empoce del 20% ante la martillera asignada hasta antes o en el acto de la subasta a nombre del Tribunal Departamental de Justicia o en dinero efectivo.

La parte ejecutante deberá proceder a la publicación del aviso de remate en cualquier órgano de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conforme lo dispone el art. 422 párrafo III de la Ley 439, por una sola vez, sea con las formalidades de Ley.

Nota: Por informe de la Unidad Especial de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de fs. 127 a 128 de obrados, se deja constancia que el bien mueble objeto de remate registra una deuda impositiva de Bs. 20640 (veinte mil seiscientos cuarenta 00/100 bolivianos).

AL OTROSI 1.- Por señalado los medios alternativos de comunicación; debiendo tenerlos presente lo previsto por los arts. 82.I, 84 y 85 de la Ley 439.

FIRMA Y SELLA: DR. JOSE ANGEL CARVAJAL CORDERO — JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° DE CAPITAL — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ — BOLIVIA. — FIRMA Y SELLA: ABG. LINA SHARON MOYA ACHA — SECRETARIA JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ — BOLIVIA.

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Abg. Lina Sharon Moya Acha
SECRETARIA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1°
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

P212019002/28

BANCO GANADERO

AVISO DE REMATE



EL DR. FAUSTO CALLE MAMANI, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE LA CIUDAD DE LA PAZ, HACE SABER: AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE SEÑALÓ AUDIENCIA PÚBLICA DEL SEGUNDO REMATE DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO

DE ESTRUCTURA MONITORIA SEGUIDO POR EL BANCO GANADERO S.A., REPRESENTADO POR SERGIO BURGOA SANCHEZ E INGRID LAURA VACA ARAUZ CONTRA MARCIAL ARIAS MAMANI Y RUFINA MAMANI DE ARIAS SOBRE COBRO DE DINEROS EN LA SUMA DE BS.- 354.911.15.-, CUYO TENOR ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:—

— AUTO CURSANTE A FOJAS DOSCIENTOS SESENTA (260) DE OBRADOS. —

A. 02 de octubre de 2025. — VISTOS: El señalamiento de la primera audiencia de subasta y remate cursante a fs. 229, el Acta de suspensión del primer remate sin la presencia de ningún postor cursante a fs. 238, dentro del proceso civil ejecutivo de estructura monitoria seguido por el BANCO GANADERO S.A., representado por SERGIO BURGOA SANCHEZ E INGRID LAURA VACA ARAUZ contra MARCIAL ARIAS MAMANI Y RUFINA MAMANI DE ARIAS sobre COBRO DE DINEROS en la suma de Bs.- 354.911.15.- por lo que, SE DISPONE EL SEGUNDO REMATE del lote de terreno signado con el No. 1009, del Manzana "B" (sub índice 47), con una superficie de 240 m2, ubicado en la Av. Colorados de Bolivia No. 1009 de la Zona Urbanización Villa Franz Tamayo de la Ciudad de El Alto, debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 2.01.4.01.0117227 de propiedad de MARCIAL ARIAS MAMANI Y RUFINA MAMANI DE ARIAS, con un valor inicial de Bs.- 1.504.625.33 (SON UN MILLÓN, QUINIENTOS CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO 33/100 BOLIVIANOS) con la rebaja del 20%, sea en la suma de Bs.- 1.203.700.26.- (SON UN MILLÓN, DOSCIENTOS TRES MIL, SETECIENTOS 26/100 BOLIVIANOS) y se señala audiencia pública de subasta y remate para el día martes 04 de noviembre del año 2025, a horas, 14.00

p.m., designándose martillero a la DRA. JUDITH MARILIN AGUILAR CHAMBI a quien se le notificará expresamente en su domicilio procesal ubicado en el Edificio Cristal, piso 10, Oficina No. 1007 de la Calle Potosí esquina Calle Yanacocha de la Ciudad de La Paz. — La audiencia se llevará a efecto en la puerta principal del Edificio Anexo "B" del Tribunal Departamental de Justicia de la Ciudad de La Paz, debiendo todo interesado depositar por ante el martillero, antes o en el acto de la subasta el 20% del precio base en dinero efectivo, cheque visado a la orden del juez o mediante depósito judicial en la caja habilitada en el Consejo de la Judicatura previo llenado del formulario respectivo en la acturía del juzgado. — El presente auto deberá publicarse en un medio de prensa de circulación nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, entre ellos Jornada, El Diario, La Gaceta Jurídica y La Razón, por una sola vez, en día hábil. —

Se hace constar que los impuestos municipales del inmueble materia de la presente subasta y remate se encuentran canceladas hasta la gestión 2024, según proforma de fs. 216 de obrados. — Cualquier interesado podrá recabar información del bien inmueble a subastarse en la acturía del juzgado, todo de conformidad a las previsiones de los Arts. 404, 416-421 y siguientes del Código Procesal Civil, y sea con las formalidades de ley. — AL OTROSI 2DO.- Por señalado. —

FIRMA Y SELLA: M.Sc. DAEN FAUSTO CALLE M. — JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3°. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ-BOLIVIA. — ANTE MI: ABG. CAROLA W. CONDORCET TORRICO. — SECRETARIA - ABOGADA. — JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3RO DE LA CAPITAL. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. — LA PAZ - BOLIVIA. — El presente edicto es librado a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Abg. Carola W. Condorcet Torrico
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3RO
LA PAZ - BOLIVIA

C212019000/28

SOLUCREDIT

AVISO DE REMATE



LA DOCTORA CAROLINA ENNY TERRAZAS SILES JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL VIGESIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE LA PAZ - BOLIVIA, —HACE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LO QUE SE TIENE ORDENADO DENTRO DEL PROCESO CIVIL

EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA SOLUCREDIT SAN SILVESTRE R.L. REPRESENTADO POR CARLA VERONICA MOSCOSO DELGADILLO CONTRA FRANCISCO PILLCO LARICO Y NATTY PILLCO PAREDES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION DE PAGO ES COMO A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:—

— AUTO CURSANTE AFS. 202 DE OBRADOS. —

VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 419 Cód. Procesal Civil se DISPONE EL SEGUNDO REMATE del 50% del valor del inmueble y el 100% de las acciones y derechos del ejecutado FRANCISCO PILLCO LARICO del inmueble embargado de (LOTE DE TERRENO) Ubicado en el Ex Fundo Chuquiaguillo con una superficie de 200.00 Mts2, de propiedad de FRANCISCO PILLCO LARICO Y ANDREA PAREDES VARGAS registrado en oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, bajo el folio con matrícula 2011010001782, datos colectados del informe emitido de las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz: cursante a fs. 124 a 124 vta. de obrados, sobre la base de su valor pericial de fs. 148 a 167 de obrados en la suma de Bs. 224.283.62 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES 62/100 BOLIVIANOS). Así mismo cítase a los acreedores que cuenta el bien inmueble en el Asiento B-1) Gravamen Hipoteca, por la suma de Bs. - 25.000. - en favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLUCREDIT SAN SILVESTRE R.L., mediante escritura pública. Asiento B-2) Anotación preventiva en favor de PAREDES VARGAS ANDREA impuesto por el Juez Público de Familia Catorceavo, Asiento B-3) Gravamen embargo por la suma de Bs. 51.909.76.- en favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLUCREDIT SAN SILVESTRE R.L., impuesta por el juzgado público civil y comercial 29 ahora juzgado público civil y comercial 22. Asiento B-4) Gravamen

Hipoteca Judicial por la suma de Bs. 51.909.76.- en favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLUCREDIT SAN SILVESTRE R.L., impuesta por este juzgado. — Debiendo notificarse con el presente auto a los ocupantes y poseedores del bien inmueble descrito líneas arriba a objeto de no vulnerar derechos de terceros. — Con relación al estado impositivo se tiene informe a fs. 133 de obrados. —

A cuyo efecto, se señala audiencia de remate para el día miércoles 05 de noviembre de 2025, a horas 10:00, debiendo notificarse Arroyo Salazar Franz Gabriel, Martillero Judicial N° 2, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Yanacocha, Edificio Hansa. Piso 15, Oficina 3 quien a los efectos de la subasta deberá constituirse en el Edificio Nuevo Anexo "B" del Tribunal Departamental de Justicia Planta Baja ubicado en la calle Potosí frente al Ministerio Público, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, con intervalo de cinco días hábiles; en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial. — Notifíquese. —

— AL OTROSI 2.- Por secretaría de juzgado expidase el aviso de remate. — AL OTROSI 3.- Se tiene presente. — AL OTROSI 4.- Por señalado. — FIRMA Y SELLA: — DRA. CAROLINA ENNY TERRAZAS SILES. — JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22°. — TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. — LA PAZ - BOLIVIA. — FIRMA Y SELLA: — DRA. MARIA EUGENIA MACHACA CALSINA. — SECRETARIA - ABOGADA. — JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22°. — LA PAZ - BOLIVIA. —

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS. —

Abg. María Eugenia Machaca Calsina
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 22RO
LA PAZ - BOLIVIA

P212019001/28

C212019000/28

AVISO DE REMATE

LA DRA. XIMERA JIMENES CHURRA - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEXTO. HACE SABER A: AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE EL PRIMER REMATE QUE SE LLEVARA A CABO DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR NACIONAL, SEGUROS PATRIMONIALES Y FINANZAS S.A. CONTRA EMPRESA CONSTRUCTORA SODECOM S.R.L., IVAN NILO MAMANI ORELLANA Y MIRIAM NINA MAMANI DE MAMANI, SOBRE COBRO DE DINERO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE A CONTINUACION:

— AUTO CURSANTE A FOJAS 204-204 VTA. DE OBRADOS. — JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 6.- ACLARA Y REITERA DIA Y HR. DE PRIMER REMATE. — OTROSI. — En consecuencia. — NÚMERO: 204/43127. — Inmóvil: 514/2024. — NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FINANZAS S.A. representada en este acto legalmente por ALFREDO RONCAL RENDON, dentro del proceso ejecutivo seguido en contra de la EMPRESA CONSTRUCTORA SODECOM S.R.L. Y OTROS, ante su autoridad con respecto a lo pido: Sr. Juez. En atención al decreto que antecede, seguíamente por los recargos laborales en el juzgado a su cargo, su autoridad no evidenció que si se dio cumplimiento pormo al artículo 416 del Código Procesal Civil referido a las medidas previas al remate; de tal manera y acatando a su autoridad, consta a fs. 165 - 167 el informe de impuestos de la Administración Tributaria Municipal del G.A.M.E.A. de fecha actual, así también a fs. 154 cursa la inscripción de embargo preventivo bajo cominatoria a favor de Nacional Seguros Patrimoniales y Finanzas S.A. en los Asientos B-1 y B-3 así como los demás accedidos y finalmente a fs. 102-190 cursa el avalúo pericial. Las medidas previas al remate tienen fecha actual como ya autoridad podrá evidenciar, además de haber dado cumplimiento a todas las notificaciones correspondientes. — En ese sentido de acuerdo a ley se debe continuar con el procedimiento de ejecución, para tal efecto REITERO a su autoridad conforme a lo previsto en el art. 419 de la Ley 439 SEÑALO DIA Y HORA DE PRIMER REMATE del inmueble (LOTE DE TERRENO) ubicado en Urbanización Villa Adela Alemania N° 891, MANZANA 48, con una superficie de 300 m2, con registro en Derechos Reales bajo matrícula computarizada No. 2.01.4.01.0007153, de propiedad de IVAN NILO MAMANI ORELLANA con CI 9962004 y MIRIAM NINA MAMANI DE MAMANI con CI 6838131 (P. Y sea conforme a ley, pudiendo a su autoridad que en el respectivo auto de audiencia primer remate se establezca a continuación del valor de la base de \$US. 324.786.94 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 94/100 DOLARES AMERICANOS) "L.T." o su equivalente en Bolivianos al tipo de cambio oficial, a efectos de evitar futuros contratiempos que pudieran dificultar el curso de la remata a la cual pavoro debido a la situación actual del país y la falta de dólares. — OTROSI. — Para fines correspondientes pongo en conocimiento número de whatsapp 77218222 y correo electrónico: boliviaprensa@gmail.com - La Paz, Julio de 2025. — FIRMA Y SELLA: DRA. CAROLA BONIFAZ MORENO. — ABOGADA. — FIRMA LEGIBLE: RUBEN ALFREDO RONCAL RENDON. — FIRMA Y SELLA: PILAR RICO CASTAÑETA VALDEZ. — ABOGADO. —

AUTO CURSANTE A FOJAS 205-205 VTA. DE OBRADOS. — NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FINANZAS S.A. La Paz, 10 de Septiembre del 2025. — VISTOS: Por lo expuesto en el memorial precedente, encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 416 del Código Procesal Civil y conforme al Art. 419 de la misma norma adjetiva, se señala Audiencia Pública de Subasta y POR PRIMERA VEZ en el proceso civil EJECUTIVO seguido por NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FINANZAS S.A. representada legalmente por ALFREDO RONCAL RENDON en contra de EMPRESA CONSTRUCTORA SODECOM S.R.L., IVAN NILO MAMANI ORELLANA Y MIRIAM NINA MAMANI DE MAMANI - sobre Cobro de Dinero, del bien inmueble: (LOTE DE TERRENO) Ubicado en la Urbanización VILLA ADELA ALEMANIA, LOTE N° 891, MANZANA 48 con una SUPERFICIE DE 300 MTS2 escrito bajo Matrícula No. 2.01.4.01.0007153, DE PROPIEDAD DE IVAN NILO MAMANI ORELLANA Y MIRIAM NINA MAMANI DE MAMANI sobre la base de \$us. 324.786.94 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 94/100 DOLARES AMERICANOS) que corresponde al valor inicial base del avalúo pericial de fs. 102-191 de obrados, aprobado mediante Auto de fs. 195 de obrados. — Por otro lado, la Dirección de Administración Tributaria Municipal de El Alto, del (c. remitido el informe CITE: DNTMUAJ-CCOJF/0363/2025 de fecha 26 de marzo de 2025 de fs. 165-167 de obrados, en el que refiere que el inmueble objeto de remate registra una deuda impositiva, desde la gestión 2021 a la gestión 2024.

Abg. Ximera Jimenes Churra
JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6°
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

EL HIJO DE LA ALCALDESA DE SAN RAMÓN MURIÓ ACRIBILLADO

Aguilera atribuye un ajusticiamiento a Marset

La víctima recibió 31 impactos de bala. Cuatro asesinos le dispararon.

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

El asesinato de Jhonatan López Rodríguez, de 30 años e hijo de Estela Rodríguez, alcaldesa de San Ramón, Beni, puede tener relación con una disputa interna de poder dentro de organizaciones criminales transnacionales con nexos en la estructura del narcotráfico uruguayo Sebastián Marset, señaló ayer Jhonny Aguilera, viceministro de Régimen Interior.

"Es el resultado de una pugna entre organizaciones criminales que estaban primero unidas bajo el entorno de Marset. Se trata de una toma del poder dentro de estas organizaciones criminales, en las que se emplea como mecanismo precisamente la estructura del crimen organizado, y eso es lo que ha acontecido en este asesinato. El fallecido formaba parte de la estructura de Sebastián Marset", informó Aguilera.

"Llámale a su madre", "llámale a Doña Estela" son las palabras que se



AUTORIDAD. Aguilera, viceministro de Régimen Interior y Policía del país.

escuchan en un video que circulaba en redes sociales, y en el que se observa a un hombre ensangrentado y tirado en el piso; era el fallecido Jhonatan López hijo de la Alcaldesa.

Cerca de las 21:30 del domingo 26, el hombre fue acribillado en la plaza principal de ese municipio. La víctima recibió al menos 31 disparos y murió.

Según testigos del hecho, cuatro personas bajaron de un motorizado de color negro y dispararon a la víctima, informó Walter Sossa, director nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC).

CONFIRMAN AUTENTICIDAD DE VIDEO DE MARSET

El viceministro de Régimen Interior, Jhonny Aguilera, confirmó ayer que el video en el que el Sebastián Marset reaparece armado y rodeado de hombres encapuchados es auténtico en un 90 por ciento. El material audiovisual, de 40 segundos, fue difundido desde una cuenta extranjera, lo que complica establecer su origen preciso.

1

Cerca de las 21:30 del domingo 26, Jhonatan López Rodríguez fue asesinado en la plaza principal del municipio de San Ramón, Beni.

2

Un contingente de la Policía boliviana, viajó a esa región para investigar el caso del acribillamiento, informaron autoridades del Gobierno.

En abril de este año, López fue víctima de otro ataque con disparos de armas de fuego. Sucedió en el Cambódromo, en Santa Cruz de la Sierra. Él fue herido, pero su chofer murió.

"¿Por qué razón los matan? ¿por venganza? ¿por qué les estorban en sus actividades? ¿por qué han cambiado de bando? La familia más cercana puede o no tener conocimiento de las actividades que desarrollan quienes forman parte de ese entorno familiar. Se debe acabar con esto porque se relaciona luego a Bolivia como un país vinculado al narcotráfico", prosiguió el Viceministro.

Aseguró, además, que en 2023, se encontró una vagoneta blanca en el aeropuerto cruceño y que fue abandonada. Luego de devolverla a su dueño, se reportó que este mismo motorizado era manejado por el chofer de López, quien fue asesinado ese mes.

"Lo que significa que existe una trascendencia o una línea de participación en esta red criminal, desde luego que están vinculados con Marset, quien forma parte de una estructura en la que se ha pretendido generar secuestro y sicariato", dijo Aguilera.

Días atrás, el Ministro paraguayo del Interior aseguró que Marset se encuentra en territorio nacional.

SANTA CRUZ DISCUTÍA CON SU PAREJA Y MUERE ATROPELLADA

Una mujer perdió la vida la noche del domingo 26 luego de ser atropellada por una camioneta, cuando cruzaba una avenida mientras discutía con su pareja.

El hecho sucedió en la zona de La Morita, cerca de la Radial 15 de Santa Cruz de la Sierra, entre Tercer y Cuarto Anillo. Los vecinos refirieron que vieron a la pareja salir de una discoteca mientras discutía. Luego, el hombre cruzó la vía y la mujer lo persiguió. Fue cuando un motorizado rojo la impactó. Tanto la pareja como el conductor del vehículo dejaron a la mujer tendida en el piso.

Posteriormente, las autoridades policiales llegaron al lugar del hecho, realizaron el levantamiento legal del cadáver y comenzaron la investigación de este hecho luctuoso.

EL CHOFER INTENTÓ ESQUIVAR A OTRO MOTORIZADO Y CAYÓ AL VACÍO QUINCE MUERTOS Y 30 HERIDOS DEJA EL DESPEÑAMIENTO DE UN BUS EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Cerca de las 6:00 de ayer, un bus interprovincial de la línea Vilayaque Yayani que recorría la ruta Yayañi-Morochata, en el departamento de Cochabamba, se despeñó al menos 600 metros. Quince personas perdieron la vida y otras 30 resultaron heridas.

Este hecho sucedió en el municipio de Morochata, a la altura del sector Wallikia. "Se registró un hecho de tránsito con muerte de personas en la comunidad Morochata. Los heridos fueron trasladados al Hospital de Vinto y a clí-



ACCIDENTE. Ambulancias trasladan a los heridos.

nicas particulares", dijo un policía a la página de facebook Ojo Ciudadano.

» LA INVESTIGACIÓN El hecho está bajo investigación, pero se presume que el chofer del motori-

zado intentó rebasar a un camión —que transportaba papa—, pero perdió el control. Se investiga, además, si se excedió la capacidad del colectivo por la cantidad de pasajeros que transportaba al accidentarse.

Según informó uno de los concejales del municipio local a Radio Comunitaria Morochata, entre los fallecidos, se cuenta a adultos, niños y ancianos.

Fueron los mismos pobladores quienes rescataron a los heridos. Luego, llegó personal médico y los trasladaron en ambulancias a las clínicas Santa Rita y Álvarez, del municipio de Quillacollo.

Una de las víctimas murió cuando llegaba al nosocomio en busca de recibir atención, aunque su caso era muy delicado.

SU MADRE ESTÁ AFLIGIDA BUSCAN A UNA MUJER DESDE HACE 10 MESES

Merlene Mendoza Mamani, de 23 años, se encuentra desaparecida desde enero de este año. Su madre pidió ayer a las autoridades que la ayuden a encontrarla.

La desaparecida es natural de Charazani, La Paz. La última vez que su madre la vio fue en diciembre de 2024, cuando su hija le dijo que se iba a vivir con su pareja. Un mes después no supo más de ella.

En la última comunicación que sostuvo con ella, le dijo que había dis-

cutido con el hombre. La madre viajó y buscó a Marlene en varias ocasiones, hasta preguntó a los comunarios, pero no tiene noticias hasta hoy.

"He buscado a mi hija, no la encuentro. Ella tiene 30 por ciento de discapacidad, pido justicia, ya son muchos meses. No tengo más dinero para buscarla y tengo que cuidar a mis otros hijos porque soy madre sola", dijo ayer la afligida mujer.

Su pareja aseguró que Marlene decidió irse, está aprehendido



La Prensa / Diario de circulación nacional
Martes 28 de octubre de 2025

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Av. Mcal. Santa Cruz 1392, Piso 13 - Of. 1302



AUTOS



INMUEBLES



ARTÍCULOS



NEGOCIOS



SERVICIOS



EMPLEOS



LEGALES

CLASIFICADOS
LA PRENSA

CELS.: 63264672 - 65362514

POR EXTRAVÍO,
EXTRAVÍO TARJETA DE OPERACIÓN
4232ITK DE LA EMPRESA
TRANS - BERCAM SRL

C212019005/28

QUEDA NULO
EL CRPVA 1420-ADC
POR EXTRAVÍO

C212018906/27.28.29

EXTRAVÍO
TARJETA DE OPERACIÓN
BM16667
DE LA EMPRESA
VARTRA INTERNACIONAL SRL

C212019004/28

SE EXTRAVÍO
LA PLACA
N° 5712ERU

C212018906/27.28

POR EXTRAVÍO,
QUEDA ANULADA LA TARJETA
DE OPERACIÓN BD11783, DE
LA EMPRESA TRANS GREGORIO
CONDORI BOTIC-906

C212019003/18

COMUNICADO TRASLADO DE OFICINA CENTRAL

CASA DE CAMBIO LEYLUC, comunica a sus usuarios el traslado de la dirección de su oficina central, de la Avenida 6 de Marzo N° 150, PB tienda Exterior (entre calles 2 y 3) Zona 12 de Octubre de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz, a su nueva dirección ubicada en la calle Colón N° 222, Zona Central de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz. La CASA DE CAMBIO, agradece su comprensión.
La Paz, octubre de 2025.

C212019004/28

C212019004/28

C212019003/18

Ramsey
COSMOBIOLOGO

Intuitivo y visionario del porvenir
C/CL: 11111111111111111111



UNION DE PAREJAS

Experiencia y capacidad de resolver problemas sentimentales de forma efectiva y rápida.
Facultades adquiridas por doblegar, mente y espíritu del ser amado.
Aplica recursos energéticos para desterrar engaño, infidelidad o traición.

PURIFICACIONES DE ENERGÍA

Para quienes sufren de rabias, obstáculos o mala suerte.
ABRECAMINOS Y FLORECIMIENTO
Para empresas, negocios o personas estancadas con carga de frustración o conformismo.

Atención Personal
2490243

Dirección: Planeras de Rochdale 774
(lado Clínica Brasil) San Pedro.

Atención Virtual
72563739

solo WhatsApp

Ramseycosmobiologo oficial

C212019005/28



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



Por el presente aviso la Autoridad Sumarante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a: JUAN LUIS HAYAKAWA CONDARCO, el contenido del AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 033/2025 de 31 de enero de 2025, siendo la parte pertinente la siguiente: VISTOS: La Orden de Despacho 495/2024 de 30 de diciembre de 2024; la Nota Cite: OF-AL-1047/2024 de 16 de diciembre de 2024; el Informe Legal N° ALAI-40/2024 de 20 de diciembre de 2024; el Informe AIT-28/2020 de 31 de diciembre de 2020; el Informe AIT-26/2022; los antecedentes adjuntos a la Hoja de Ruta con registro Sitrón No. AL16250 y todo lo que var convino y se tuvo presente: CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se inicia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y que la autoridad competente sancione cuando así corresponda (...)", asimismo, el artículo 29 de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determinará por procedimiento interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual, suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, la nota CITE: OF-AL-1047/2024 de 16 de diciembre de 2024 emitida por el jefe de unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala lo siguiente: En cumplimiento de los memorándums Nros 080/2024 y 081/2024, ambos del 21 de marzo de 2024, se llevó a cabo el segundo seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas del Informe N° AIT-26/2022. Este Informe se centra en la fase de preinversión de proyectos menores a cargo del GAMLP y surge como una nueva recomendación derivada del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del Informe N° AIT-44/2018 de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública. El seguimiento se realizó en apego a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, específicamente a los numerales 04 y 05 del apartado "219. Seguimiento", aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012 por la Contraloría General del Estado. Se enfatiza que, según estas normas, el incumplimiento injustificado del cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública. Asimismo, se establece que no deben realizarse más de dos evaluaciones al cumplimiento de las recomendaciones. En caso de persistir incumplimientos en el segundo seguimiento, la organización de auditoría deberá analizar la pertinencia de efectuar una nueva auditoría de similar naturaleza con un alcance actualizado, señalando de manera textual: El Informe de Auditoría N° AIT-44/2018 del 7 de diciembre de 2018, determinó los siguientes hallazgos de auditoría: 5.1 Deficiencias en la operación de elaboración, revisión y aprobación de la Ingeniería del Proyecto en las Subalcaldías Urbanas y Rurales del GAMLP; 5.2 Deficiencias en las operaciones de elaboración de la actualización de la base de datos de precios referenciales; 5.3 Deficiencias en la operación de atención de solicitudes de estudios de suelos de las Subalcaldías del GAMLP a cargo del Laboratorio de Suelos y Materiales. En el Informe No AIT-26/2022 del 31 de diciembre de 2022, de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del Informe N° AIT-44/2018 de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública sobre la fase de preinversión de proyectos menores a cargo del GAMLP establecido en el numeral 2.4.1 nueva recomendación emergente del seguimiento, con un nuevo hallazgo denominado: "2.4.1 Falencias en la elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de Proyectos Menores en lo referido al contenido de la Ingeniería de Proyecto", que determinaba que la "elaboración de la Ingeniería del Proyecto" por parte de los técnicos de las Subalcaldías de Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periferia, Sur, Matassa, Centro y Zongo es incompleta considerando el contenido de la Ingeniería del Proyecto de la GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS MENORES, se emitió la siguientes recomendaciones: Las recomendaciones señalan: "Se recomienda al Alcalde Municipal de La Paz, instruir a los Subalcaldes de Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periferia, Sur, Matassa, Centro y Zongo: a) Que los Técnicos a cargo de la elaboración de la Ingeniería del Proyecto, elaboren los mismos conforme al procedimiento de "Elaboración de Diseño Técnico de Preinversión (DTP)" y GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS, de manera completa y precisa, generando para cada proyecto los siguientes documentos: a) Memorias de cálculo sustentadas, con base a estudios de suelos, estudios topográficos; b) Análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el proyecto; c) Cantidades de obra (cálculos métricos sustentados); d) Presupuesto de obra del proyecto; e) Cronograma de ejecución de la obra; f) Especificaciones técnicas para todos los ítems que conforman el proyecto g) Planos técnicos de todas las especialidades (planimetría, plantas, cortes y detalles constructivos al al requerir); b) Que los Jefes de Unidad de Infraestructura Urbana de las Subalcaldías de Cotahuma, Maximiliano Paredes, Periferia y Sur, así como los Jefes Unidad de Mejoramiento, Mantenimiento y Respuesta inmediata de las Subalcaldías Matassa, Centro y Zongo, que previo a la validación de los proyectos supervisen la elaboración de la Ingeniería de Proyecto de acuerdo con el procedimiento de "Elaboración de Diseño Técnico de Preinversión (DTP)" y GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN DE PROYECTOS MENORES, verificando que se generen para cada proyecto los documentos completos y precisos. En el Informe No AIT-26/2022 del 31 de diciembre de 2022 fue sujeto a un primer seguimiento, emitiéndose como resultado el Informe N° AIT-26/2022 del 23 de diciembre de 2022, determinándose que las Recomendaciones expuestas en los incisos a) y b) del punto 2.4.1 no fueron cumplidas, y a efectos de posibilitar su cumplimiento se emitió la Orden de Despacho No 005/2023 del 05 de enero de 2023, el Alcalde Municipal de La Paz remitió la parte pertinente del Informe No AIT-26/2022 del 31 de diciembre de 2022 e instruyó a la Subalcaldía Maximiliano Paredes previa valoración del citado Informe elaborar el Formato 2 "Cronograma de Implementación de Recomendaciones". En la realización del segundo seguimiento se emitió el Informe N° AIT-23/2024 del 13 de noviembre de 2024 referido al segundo seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas contenidas en el Informe N° AIT-26/2022 primer seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el Informe relativo al cumplimiento de recomendaciones contenidas en el Informe No AIT-26/2022 relativo a la nueva recomendación emergente del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del Informe N° AIT-44/2018 de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública Sobre la Fase de Preinversión de Proyectos Menores a Cargo del GAMLP, Informe que concluyó que la recomendación en el punto "2.4.1 Falencias en la elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de Proyectos Menores en lo referido al contenido de la Ingeniería de Proyecto", en lo que corresponde a la Subalcaldía Maximiliano Paredes en sus incisos a) y b) no fueron cumplidas. 2.1 Nexos Causales de la Responsabilidad Administrativa 2.1.1 Incumplimiento a la implantación de recomendaciones. En el Informe No AIT-26/2022 del 31 de diciembre de 2022 (Anexo N° 1), se estableció un nuevo hallazgo de auditoría y sus respectivas recomendaciones, referido a: "2.4.1 Falencias en la elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Pre Inversión de Proyectos Menores en lo referido al contenido de la Ingeniería de Proyecto". El Informe N° AIT-26/2022 (Anexo N° 2), correspondiente al Primer Seguimiento del Informe No AIT-26/2022 relativo a la nueva recomendación emergente del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del Informe No AIT-44/2018 de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública sobre la fase de preinversión de proyectos menores a cargo del GAMLP, no fueron cumplidas. Respecto a los resultados de este Informe, se emitió la Orden de Despacho N° 005/2023 del 05 de enero de 2023 (Anexo N° 3) mediante el cual el Lic. Hernán Iván Arias Durán, Alcalde Municipal de La Paz instruye, entre otras, a la Subalcaldía Maximiliano Paredes previa valoración del Informe No AIT-26/2022 elaborar el Formato 2 "Cronograma de Implantación de Recomendaciones no Cumplidas", en un plazo de 5 días hábiles, que una vez firmado por el Subalcaldista debía ser remitido al Despacho del Alcalde Municipal en 2 ejemplares para la rubrica respectiva y remisión a las oficinas de Auditoría Interna del GAMLP. Según información de la nota de entrega (Anexo N° 4), el Informe N° AIT-26/2022 fue remitido a la Subalcaldía Maximiliano Paredes mediante trámite OD-5-1 que fue recepcionado por Secretaría de Despacho el 6 de enero de 2023 (con fojas 7). Posteriormente, se encontró dos registros: El 12 de enero de 2023 fue recepcionado el trámite por la Dirección de Infraestructura y Fiscalización Territorial, ya que según cuaderno de la Secretaría de Despacho consta (Anexo N° 5): (Orden, 5-1, Remisión Informe N° AIT-26 del 23/12/2022 Sello de la Dirección de Infraestructura y Fiscalización Territorial). El 13 de enero de 2023 fue entregado el trámite a la Arq. A., ya que según registro consta (Anexo N° 5): (Orden de Despacho, 5-1, de 13-01-23, Remisión de Informe AIT-26/2022 del 23/12/2022, Arq. Asistido Con rubrica). Por tanto, el Informe N° AIT-26/2022 y la Orden de Despacho fueron de conocimiento del Lic. G.R.L.S., Subalcaldista de Maximiliano Paredes y de la Arq. P.J.A.A., Directora de Infraestructura y Fiscalización Territorial. Sin embargo, se establece que la Subalcaldía Maximiliano Paredes ni la Directora de Infraestructura y Fiscalización Territorial no remitieron al Alcalde Municipal el Formato 2 de acuerdo con lo que establece la Orden de Despacho N° 005/2023 del 5 de enero de 2023. En el Informe N° AIT-23/2024 del 13 de noviembre de 2024 (Anexo N° 6), correspondiente al Segundo Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones contenidas

en el Informe N° AIT-26/2022 relativo a la nueva recomendación emergente del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones del Informe N° AIT-44/2018 de Auditoría de Proyectos de Inversión Pública sobre la Fase de Preinversión de proyectos menores a cargo del GAMLP, se analizaron 3 proyectos examinados encontrando observaciones relevantes resumidas de la siguiente manera: en relación al estudio 1.- Const. Obras de Estabilización y obras Compt. Campo Deportivo Calle sin (Av. NN. UU.) Zona Rincon de la Portada, se determina cálculos métricos sin sustento, falta de planos constructivos necesarios, presupuesto de Ingeniería sin sustento; en relación al estudio 2. Const. Viaducto Peatonal y Obras Complementarias Calle 1 S/N y calle Anantay Zonas 23 de marzo La Hoyada Chamoco Chico 15, información incoherente sobre el plazo de ejecución; en relación al estudio 3.-Const. Pavimento Rígido y Obras Complementarias Calle Mariano Mamani y Calle Deterino Echazu Zona El Tejar, falta de estudios de suelos, falta de plano topográfico, falta de memoria de cálculo, cómputo métrico sin sustento, información incoherente sobre el plazo de ejecución. Por lo expuesto, se determinó que la Ingeniería del Proyecto elaborada por los técnicos de la Unidad de Infraestructura de la Dirección de Servicios Municipales de la Subalcaldía Maximiliano Paredes, no se encontraban completos ni precisos, lo que además demostraba que no fueron supervisados adecuadamente por el Jefe de Unidad de Infraestructura. Consecuentemente, las recomendaciones de los incisos a) y b) del numeral 2.4.1 del Informe N° AIT-26/2022 no se encontraban cumplidas. Mediante Orden de Servicio SAMP-DESP-O.S. N° 65/2024 del 15 de febrero de 2024 dirigida a TODO EL PERSONAL TECNICO (PROYECTISTA) DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y FISCALIZACIÓN TERRITORIAL, suscrita por el Lic. G.R.L.S., Subalcaldista de Maximiliano Paredes, que señala: "Por medio de la presente se instruye a todos los técnicos proyectistas de la Unidad de Infraestructura dependiente de la Dirección de Infraestructura y Fiscalización Territorial de la Subalcaldía Maximiliano Paredes, la elaboración de los Estudios Técnicos de Preinversión correspondientes a los proyectos de obras programadas en el Programa Anual de Operaciones de la gestión 2024. Para lo que se deberá dar estricto cumplimiento al Reglamento Básico de Pre Inversión, Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el GAMLP y normativa vigente." Al respecto, de acuerdo con la citada Orden de Servicio todos los técnicos tenían la obligación de elaborar de acuerdo con "Reglamento Básico de Preinversión" y el "Reglamento Específico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral en el GAMLP" la Ingeniería del proyecto. De lo referido precedentemente, se establece que por segunda vez no se dio cumplimiento a las recomendaciones consignadas en los incisos a) y b) del numeral 2.4.1 del Informe N° AIT-26/2022, estableciendo que los responsables de dicho incumplimiento son los siguientes funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a los preceptos normativos expuestos ut supra y de la revisión de los antecedentes del caso, se colige que: (...) 4. JUAN LUIS HAYAKAWA CONDARCO en su calidad de Funcionario de Infraestructura de la Subalcaldía Maximiliano Paredes, presuntamente no cumplió con sus deberes, funciones y atribuciones con eficiencia, responsabilidad y conforme a la normativa legal vigente ya que no supervisó la elaboración del Estudio de Diseño de Preinversión (Ingeniería del proyecto) en proyectos los tres examinados, incumplimiento con la Orden de Servicio SAMP-DESP-O.S. N° 65/2024 del 15 de febrero de 2024, para el cumplimiento de las recomendaciones en sus incisos a) y b) del Informe No AIT-26/2022 del 31 de diciembre de 2022, conducta por la que se advierte una presunta contravención al artículo 14 inciso a), b) g) y k) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Decretos Municipales N° 11/2014 N° 35/2014; artículo 5 inciso c) y d); artículo 6 inciso c) en concordancia con la primera parte del artículo 7 del "Código de Ética de GAMLP; Manual de Organización y Funciones de la gestión 2024 aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2023 del 18 de agosto de 2023, correspondiente a las funciones de Jefe de Unidad de Infraestructura, incisos "a", "k" y "m"; El Programa Operativo Anual e Individual gestión 2024 aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0485/2023 del 03 de julio de 2024 elaborado para el cargo de Jefe de Unidad de Infraestructura, funciones específicas 6, 11, 13 y 15. (...) En virtud de lo manifestado en los Informes de auditoría N° AIT-44/2018 del 7 de diciembre de 2018, N° AIT-26/2022 del 31 de diciembre de 2022, N° AIT-26/2022 del 23 de diciembre de 2022 y N° AIT-23/2024 del 13 de noviembre de 2024, se ha determinado el incumplimiento de recomendaciones administrativas y normativas relacionadas con la elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de Proyectos Menores dentro del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP). La falta de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los incisos a) y b) del numeral 2.4.1 del Informe N° AIT-26/2022, y la falta de remisión del Formato 2 "Cronograma de Implantación de Recomendaciones No Cumplidas", constituye indicios de responsabilidad administrativa en contra de los ahora procesados contraviniendo presuntamente con estas omisiones lo dispuesto en el artículo 14 inciso a), b) g) y k) del "Reglamento Interno del Personal del GAMLP"; artículo 5 inciso c) y d); artículo 6 inciso c) en concordancia con la primera parte del artículo 7 del "Código de Ética de GAMLP", advirtiéndose en consecuencia la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, los cuales podrán ser desvirtuados o confirmados en el desarrollo del presente proceso sumario administrativo. POR TANTO: La suscrita Autoridad Sumarante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. DISPONE: (...) ARTÍCULO CUARTO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por Indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de: JUAN LUIS HAYAKAWA CONDARCO, por la presunta contravención a lo establecido en el artículo 14 inciso a), b) g) y k) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Decretos Municipales N° 11/2014 N° 35/2014; artículo 5 inciso c) y d); artículo 6 inciso c) en concordancia con la primera parte del artículo 7 del "Código de Ética de GAMLP; Manual de Organización y Funciones de la gestión 2024 aprobado mediante Decreto Municipal N° 22/2023 del 18 de agosto de 2023, correspondiente a las funciones de Jefe de Unidad de Infraestructura, incisos "a", "k" y "m"; El Programa Operativo Anual e Individual gestión 2024 aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 0485/2023 del 03 de julio de 2024 elaborado para el cargo de Jefe de Unidad de Infraestructura, funciones específicas 6, 11, 13 y 15. (...) ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo estipulado en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a los procesados con el presente Auto Inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo, debiendo los mismos señalar domicilio procesal a efectos de futuras notificaciones. ARTÍCULO NOVENO: El presente proceso se tramita en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14, 15, 16, 21, 22, 33 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidades por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001. ARTÍCULO DECIMO: A efectos de garantizar el ejercicio del derecho del debido proceso y el ejercicio pleno del derecho a la defensa, se pone a disposición el expediente del proceso sumario en su integridad a fin de que el sumariado pueda recabar su copia. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso h) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001, se establece como requisito esencial que el procesado deberá indicar un domicilio real, procesal o especial o en su defecto una dirección de correo electrónico o un número de WhatsApp, a efectos de practicar las diligencias de notificación de resoluciones o actuaciones dirigidas a la parte. En el caso de simples providencias, estas podrán notificarse mediante WhatsApp, siempre que se haya proporcionado dicho medio de contacto. Para las demás notificaciones, se procederá conforme a lo ya establecido: si se desconocen los domicilios señalados, ésta no hubiera podido ser efectuada, la notificación se realizará mediante la publicación de un edicto por una sola vez en un medio de prensa de circulación nacional o en un medio de difusión local correspondiente a la sede del órgano administrativo. Regístrese, Comuníquese y Archívese. Fdo. Abog. Esther J. Corina Pari Autoridad Sumarante del G.A.M.L.P., A. 11 de agosto de 2025. VISTOS: En mérito a la representación efectuada por el Abg. Gerson Antonio de la Fuente Pérez, Proyectista de la Oficina Sumarante del G.A.M.L.P., referente a que el Sr. Juan Luis Hayakawa Condarco no pudo ser encontrado para su notificación en forma personal con el Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 033/2025, notifíquese mediante Edicto. Fdo. Abog. Esther J. Corina Pari Autoridad Sumarante del G.A.M.L.P. El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

67LP28/025

P212019016/28

EL MIEDO SE APODERA DE LA PAZ Y EL ALTO

LAS CASAS DEL TERROR

ABREN SUS PUERTAS

Desde pasillos en penumbras hasta minas subterráneas, los espacios temáticos dan experiencias para todas las edades.

ÁNGELA CARRASCO
La Prensa

La oscuridad cae temprano sobre La Paz. En el subsuelo de las Torres Mall, las luces se apagan y una voz ronca susurra: "Bienvenido a tu fobia". El visitante da un paso y la puerta se cierra detrás de él. Mientras que, en El Alto, el grito de una adolescente corta el aire en la Ceja de El Alto. Afuera, el viento golpea los carteles de neón; adentro, una

figura encapuchada aparece entre las luces rojas del "Túnel del horror". Es la señal de que la temporada de casas del terror ha comenzado. La Paz y El Alto se sumergen otra vez en la fiebre de Halloween, con una decena de espacios que mezclan susto, leyendas y humor macabro.

Los precios de las experiencias varían según la propuesta y la intensidad

del sentimiento. Los precios de las entradas oscilan entre 20 y 45 bolivianos, con opciones familiares y recorridos exclusivos para mayores de 14 años. La mayoría de los espacios funciona desde las 16:00 hasta las 22:00. Todos extenderán sus horarios el fin de semana. Las Torres Mall, de la avenida Arce, ofrece una experiencia inmersiva llamada Fobia, un inframun-

do

do n d e los visitantes recorren pasillos en penumbra entre gritos y efectos sonoros. La entrada cuesta 40 bolivianos. "Buscamos una experiencia sensorial, algo más psicológico que sangriento", afirmó una de las productoras.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

EDICTO



Por el presente aviso la Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a CLAUDIA ANDREA URBINA SUAREZ y SHIRLEY ROSARIO FLORES EUGENIO con el contenido del AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 27/2025 La Paz, 29 de enero de 2025 VISTOS: La Orden de Despacho N° 499/2024 de 30 de diciembre de 2024; el INFORME SMFIN/N° 051/2024 de 16 de diciembre de 2024; el INFORME SMFIN/AL/N° 045/2024 de 09 de septiembre de 2024; y los antecedentes pertinentes contenidos en la Hoja de Ruta con número de registro Strigm AL16275 que ver convino y se tuvo presente; CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se inicia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione cuando así correspondiera (...)", asimismo: el artículo 29 de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determinará por procedimiento interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría y la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, el INFORME SMFIN/AL/N° 045/2024 de 09 de septiembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Finanzas del GAMLP, donde señala de manera textual siguiente: Mediante Informe SMFIN/N° 19/2024 de 14 de marzo de 2024 elaborado por el Ing. Carlos Alberto Aramayo Chávez - Asesor Técnico de la Secretaría Municipal de Finanzas se estableció que con relación a la "deuda colgada" de las gestiones 2021, 2022 y 2023 indicada por la Subalcaldía Sur, la misma debe ser autofinanciada por dicha Subalcaldía para poder efectuar los pagos correspondientes a los diferentes proveedores en la presente gestión, toda vez que no registró en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) los comprobantes de pago por las obligaciones contraídas, vulnerando en la gestión 2021 lo establecido en la Resolución Ministerial N° 373 numeral 19.2 inciso a); en la Resolución Ejecutiva N° 31/2021 los incisos b), j), m) y s) y en la Resolución Ejecutiva N° 439 el artículo 35, en la gestión 2022, lo establecido en la Resolución Ministerial N° 392 numeral 19.2, inciso a); la Resolución Ejecutiva N° 21/2022 los incisos b), j), m) y s) y la Resolución Ejecutiva N° 398 el artículo 35 y en la gestión 2023 lo establecido en la Resolución Ministerial N° 487 numeral 19.2, inciso a); y la Resolución Ejecutiva N° 824/2023 artículo 39. Asimismo refiere que la falta del cumplimiento a los instructivos señalados por parte de las Jefes de Sección Administrativa Financiera de la Subalcaldía Sur Sras. Claudia Urbina S. y Shirley Flores E. así como del Subalcalde Sr. V.A.P. en cuanto al devengado de las planillas detalladas en notas CITE: SAS/SAF/NOTA N° 33/2024, CITE: SAS/SAF/NOTA N° 32/2024, CITE: SAS/SAF/NOTA N° 45/2024 y CITE: SAS/SAF/NOTA N° 56/2024 por un monto de Bs10.438.944,77 (Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho MIL, Noventa y Cuatro 77/100 bolivianos) compuesto por Bs1.139.141,21 en la gestión 2021 y de Bs9.911.843,56 en la gestión 2022 y Bs 6387.960,00 en la gestión 2023 respectivamente) llega a afectar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria de la presente gestión (2024). A Través del Informe SMFIN/AL/N° 022/2024 de 1 de abril de 2024 emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Finanzas se estableció que: "...del Informe SMFIN/N° 19/2024 de 14 de marzo de 2024 emitido por la Asesoría Técnica de la Secretaría Municipal de Finanzas y el análisis expuesto precedentemente, se identifica que el Sr. V.A.P. - Subalcalde Sur (MAEDA) y las Sras. Claudia Urbina S. y Shirley Flores E. Jefe(a) (s) de Sección Administrativa Financiera de la Sub Alcaldía de la Zona Sur, presuntamente vulneraron el ordenamiento jurídico en lo establecido en la Resolución Ministerial N° 392 numeral 19.2, inciso a); los incisos b), j), m) y s) de la Resolución Ejecutiva N° 21/2022 y el artículo 35 de la Resolución Ejecutiva N° 398 y en la gestión 2023 la Subalcaldía Sur, vulneró lo establecido en la Resolución Ministerial N° 487 numeral 19.2, inciso a); y la Resolución Ejecutiva N° 824/2023 el artículo 39" Mediante la Nota CITE: SAS/SAF/NOTA N° 217/2024 de 13 de agosto de 2024 emitida por el Ing. V.A.P. Sub Alcalde Sur y la Lic. Shirley R. Flores Eugenio Jefe de Sección Administrativa Financiera de la Sub Alcaldía de la Zona Sur, dirigida al Lic. H.I.A.D. - Alcalde Municipal señalaron: "A partir de la aprobación de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024 en la cual se encuentra aprobado el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal - GAMLP, esta Dirección Administrativa a solicitado a las Instancias competentes se considere en el Primer Reformulado de la gestión, PRESUPUESTO para cumplir con Obligaciones contractuales que se tiene con diferentes Empresas que responden a Proyectos del Fondo de Atención Ciudadana que se realizaron en su gestión sin tener resultados favorables al mismo, para dicho efecto se han cursado notas en fechas 15,17,30 de enero, 02,19 y 29 de febrero de 2024, sin dejar de lado que en la gestión 2023 se han cursado notas recurrente para inscribir proyectos que no fueron devengados en la gestión 2021 y 2022 por Bs6.501.564,52. En ese sentido solicito a su autoridad pueda instruir a la SMFIN que conforme el Art. 14 del Instructivo para Modificaciones Presupuestarias del GAMLP aprobado según Resolución Ejecutiva N° 002/2024 de fecha 05/01/2024. En ese sentido solicito a su Máxima Autoridad pueda instruir a la Secretaría Ejecutiva Municipal que conforme el Art. 14 del Instructivo para Modificaciones Presupuestarias del GAMLP aprobado según Resolución Ejecutiva N° 002/2024 de fecha 05/01/2024 (...) Evaluar el requerimiento efectuado desde la gestión 2023 por esta Dirección Administrativa, de acuerdo a detalle pormenorizado que se encuentra adjunto a la presente". Mediante la Nota CITE: SAS/SAF/NOTA N° 218/2024 de 13 de agosto de 2024 emitida por el Ing. V.A.P. Sub Alcalde Sur y la Lic. Shirley R. Flores Eugenio Jefe de Sección Administrativa Financiera de la Sub Alcaldía de la Zona Sur, dirigida al Lic. J.C.N. del P. Secretario Ejecutivo Municipal señalaron: "A partir de la aprobación de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 en la cual se encuentra aprobado el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal - GAMLP, esta Dirección Administrativa a solicitado a su Autoridad considere en el Primer Reformulado de la gestión, PRESUPUESTO para cumplir con Obligaciones contractuales que se tiene con diferentes Empresas que responden a Proyectos del Fondo de Atención Ciudadana que se realizaron en la gestión de nuestro Sr. Alcalde sin tener resultados favorables al mismo, para dicho efecto se han cursado notas en fechas 15,17,30 de enero, 02, 19 y 29 de febrero de 2024, sin dejar de lado que en la gestión 2023 se han cursado notas recurrente para inscribir proyectos que no fueron devengados en la gestión 2021 y 2022 por Bs6.501.564,52. En ese sentido solicito a su autoridad pueda instruir a la SMFIN que conforme el Art. 14 del Instructivo para Modificaciones Presupuestarias del GAMLP aprobado según Resolución Ejecutiva N° 002/2024 de fecha 05/01/2024". A través de la Nota CITE: SAS/SAF/NOTA N° 219/2024 de 13 de agosto de 2024 emitida por el Ing. V.A.P. - Sub Alcalde Sur y la Lic. Shirley R. Flores Eugenio Jefe de Sección Administrativa Financiera de la Sub Alcaldía de la Zona Sur, dirigida al Lic. J.A.R.V. - Secretario Municipal de Finanzas señalaron: "A partir de la aprobación de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 en la cual se encuentra aprobado el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal - GAMLP, esta Dirección Administrativa a solicitado a su Autoridad considere en el Primer Reformulado de la gestión, PRESUPUESTO para cumplir con Obligaciones contractuales que se tiene con diferentes Empresas que responden a Proyectos del Fondo de Atención Ciudadana que se realizaron en la gestión de nuestro Sr. Alcalde sin tener resultados favorables al mismo, para dicho efecto se han cursado notas en fechas 15, 17, 30 de enero, 02, 19 y 29 de febrero de 2024, sin dejar de lado que en la gestión 2023 se han cursado notas recurrente para inscribir proyectos que no fueron devengados en la gestión 2021 y 2022 por Bs6.501.564,52". El informe concluye que, en conformidad Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2021, 2022 y 2023 aprobado y la Resolución Ejecutiva N° 021/2022 y la Resolución Ejecutiva N° 824/2023 se identifica que el Subalcalde Sur (MAEDA) y la Sección Administrativa Financiera de la Sub Alcaldía de la Zona Sur, se encuentran a cargo del cumplimiento del Instructivo para el "Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal correspondientes a las gestiones 2021, 2022 y 2023 aprobado mediante Resolución Ejecutivas señaladas precedentemente, por lo que su incumplimiento y ocasional no devengamiento del listado de Contratos adjuntos en las notas CITE: SAS/SAF/NOTA N° 217/2024, CITE: SAS/SAF/NOTA N° 218/2024 y CITE: SAS/SAF/NOTA N° 219/2024, todas del 13 de agosto de 2024 es responsabilidad de la Subalcaldía Sur, evidenciándose flagrantes vulneración al ordenamiento jurídico administrativo expuesto en el presente Informe, no siendo responsabilidad de la SMFIN proceder a generar algún incremento presupuestario ya que no se encuentra dentro de las funciones de la misma. De las presuntas contravenciones de la Subalcaldía Sur al ordenamiento jurídico,

establecidas mediante los Informes SMFIN/N° 19/2024 de 14 de marzo de 2024 elaborado por el Ing. Carlos Alberto Aramayo - Asesor Técnico de la Secretaría Municipal de Finanzas y SMFIN/AL/N° 022/2024 de 1 de abril de 2024 emitido por Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Finanzas, mediante el presente se ratifican los criterios expuestos. Por otro lado, conforme el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para las gestiones 2021, 2022, 2023 y 2024 en cumplimiento a la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1990 y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado por Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2002 en los anexos adjuntos por la Subalcaldía de la Zona Sur a través de las notas CITE: SAS/SAF/NOTA N° 217/2024, CITE: SAS/SAF/NOTA N° 218/2024 y CITE: SAS/SAF/NOTA N° 219/2024, todas del 13 de agosto de 2024 se evidencia un listado de proyectos con contratos suscritos desde la gestión 2021 al 2022, que según notas en cuestión se solicitó considerar en el primer reformulado de la presente gestión, empero al generarse una obligación en favor de terceros por la recepción de bienes y/o servicios, es obligación de la Subalcaldía Sur registrar conforme los principios de objetividad, ejercicio, exposición y devengado, situación que deja al descubierto problemas en la formulación de su presupuesto; considerando que al momento de realizar las previsiones presupuestarias, no consideraron los contratos ya suscritos, ocasionando graves perjuicios con los proveedores, dejando la imagen del GAMLP y del propio alcalde comprometida al no haberse devengado en su momento. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los preceptos normativos expuestos ut supra y de la revisión de los antecedentes del caso, se establece que: V.A.P. en su calidad de Subalcalde de la Zona Sur, presuntamente no cumplió con sus deberes, funciones y atribuciones con eficiencia, responsabilidad y conforme a la normativa legal vigente ya que el mismo no efectuó el registro de las deudas contraídas en las gestiones 2021, 2022 y 2023 en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), no ejecutó las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios contables de objetividad, ejercicio, devengado y exposición, omitiendo la inscripción y devengado de planillas correspondientes a deudas contraídas por Bs10.438.944,77, compuesto por Bs. 1.139.141,21 en la gestión 2021; Bs. 9.911.843,56 en la gestión 2022; y Bs 6387.960,00 en la gestión 2023 respectivamente. CLAUDIA ANDREA URBINA SUAREZ en su calidad de Jefe de Sección Administrativa Financiera de la Subalcaldía Sur, presuntamente no cumplió con sus deberes, funciones y atribuciones con eficiencia, responsabilidad y conforme a la normativa legal vigente ya que la misma no cumplió con sus funciones de seguimiento y ejecución presupuestaria en la gestión 2023, no registró en los estados financieros de la gestión 2023 las obligaciones de pago contraídas con proveedores. Determinando que los ahora procesados incurrieron en incumplimiento de deberes administrativos y financieros al omitir el devengado y registro de deudas adquiridas en las gestiones 2021, 2022 y 2023, lo que afecta la ejecución presupuestaria de la gestión 2024, dichas omisiones configuran presuntas vulneraciones a los principios de equilibrio, sostenibilidad y eficiencia en la administración de recursos establecidos en la Ley N° 1178, afectando la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión pública, contraviniendo lo establecido en el artículo 14 incisos a), b), g) y k) Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Artículo 5 inciso d), artículo 6 inciso c) en concordancia con el artículo 7) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Resolución Ejecutiva Municipal N° 021/2022; Resolución Ejecutiva N° 824/2023, evidenciándose en consecuencia la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, los cuales podrán ser desvirtuados o confirmados en el desarrollo del presente proceso sumario administrativo. POR TANTO: La suscrita Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por Indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de: V.A.P. por la presunta contravención a lo establecido en el artículo 14 incisos a), b), g) y k) Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Artículo 5 inciso d), artículo 6 inciso c) en concordancia con el artículo 7) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Resolución Ejecutiva Municipal N° 021/2022; Resolución Ejecutiva N° 824/2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por Indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de: CLAUDIA ANDREA URBINA SUAREZ por la presunta contravención a lo establecido en el artículo 14 incisos a), b), g) y k) Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Artículo 5 inciso d), artículo 6 inciso c) en concordancia con el artículo 7) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Resolución Ejecutiva Municipal N° 021/2022; Resolución Ejecutiva N° 824/2023. ARTÍCULO TERCERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por Indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de: SHIRLEY ROSARIO FLORES EUGENIO por la presunta contravención a lo establecido en el artículo 14 incisos a), b), g) y k) Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Artículo 5 inciso d), artículo 6 inciso c) en concordancia con el artículo 7) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; Resolución Ejecutiva Municipal N° 021/2022; Resolución Ejecutiva N° 824/2023. ARTÍCULO CUARTO: De conformidad a lo estipulado en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a los procesados con el presente Auto Inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo, debiendo los mismos señalar domicilio procesal a efectos de futuras notificaciones. ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso se tramita en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14, 15, 16, 21, 22, 33 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidades por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001. ARTÍCULO SEXTO: A efectos de garantizar el ejercicio del derecho del debido proceso y el ejercicio pleno del derecho a la defensa, se pone a disposición el expediente del proceso sumario en su integridad a fin de que el sumariado pueda recabar su copia. ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso h) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001, se establece como requisito esencial que el procesado deberá indicar un domicilio real, procesal o especial o en su defecto una dirección de correo electrónico o un número de WhatsApp, a efectos de practicar las diligencias de notificación de resoluciones o actuaciones dirigidas a la parte. En el caso de simples providencias, estas podrán notificarse mediante WhatsApp, siempre que se haya proporcionado dicho medio de contacto. Para las demás notificaciones, se procederá conforme a lo ya establecido; si se desconocen los domicilios señalados, esta no hubiera podido ser efectuada, la notificación se realizará mediante la publicación de un edicto por una sola vez en un medio de prensa de circulación nacional o en un medio de difusión local correspondiente a la sede del órgano administrativo. Regístrese, Comuníquese y Archívese.



"El miedo también puede ser elegante", dijo con una sonrisa de orgullo.

En Sopocachi, El Averno abre sus puertas en la calle Vicentini esquina Méndez Arcos. El espacio, ambientado con altares, espejos y humo de incienso, recuerda a un ritual antiguo.

"La idea nació de las leyendas andinas", indicó una actriz del elenco. "Queremos que el públi-

co sienta que el infierno también puede tener rostro paceño". Cada entrada cuesta 35 bolivianos.

Otra propuesta en el centro paceño está en el antiguo Hotel Plaza donde ya es costumbre ver a los payasos sangrientos recorrer las calles para invitar a la población a la experiencia en la Casa del Terror.

» ZONA SUR

En la zona Sur, en la avenida 28 de Cota Cota esquina calle Andrés Bello, la Fábrica del Terror propone un recorrido clásico: habitaciones estrechas, muñecas que cobran vida y actores que saltan sin aviso. El ingreso cuesta 30 bolivianos.

El Mega Center prepara otra apuesta, un Manicomio instalado en el subsuelo del complejo. Camisas

de fuerza, pacientes que murmuran y médicos sin rostro componen una experiencia que promete "una dosis de locura controlada" expresan a través de sus redes sociales. La meta es simple: "Que la gente salga riendo, después de haber gritado de terror".

La mayor producción de la temporada se levanta en el Parque de las Culturas y de la Madre Tierra, junto al teleférico Rojo.

Allí se desarrolla el Kukuli Fest, un festival donde las leyendas bolivianas cobran vida entre luces, teatro y sustos. Con una entrada que vale 20 bolivianos, el público recorre siete estaciones: los Kukulis, las Wallunkas, el Cementerio de la Llamita, las Sirenas del lago Titicaca y los Chullpares,

"Queremos que el miedo también cuente quiénes somos", afirman los organizadores, del evento. Además del recorrido principal, el festival ofrece tres casas del terror: Viaje sin retorno, Aja-yus y lugando con Kukulis, además de un Museo de las Natitas, el Museo de objetos malditos y la atracción tecnológica Robotrón-Habitaciones malditas, donde los visitantes ingresan a un metaverso oscuro. El Kukuli Fest se extenderá hasta el 3 de noviembre, con funciones 11:00 a 21:00.

» EL ALTO TAMBIÉN GRITA

En la ciudad vecina, el aire se llena de eco metálico y olor a humo artificial. El Multicine El Alto abre su Túnel del horror, un recorrido por pasillos cubiertos

por cortinas negras y luces intermitentes. "El público altoño es valiente, pero igualmente se asusta", indicó un responsable.

Cinebol presenta su propio Festival del Terror, con funciones de cine y una casa del miedo de dos niveles. "Tomamos inspiración en El conjuero y La monja, con esencia local", comentaron en sus redes sociales.

En la Terminal Metropolitana, un espacio de 300 metros cuadrados recrea una estación abandonada donde los pasajeros nunca llegan a destino. "Cada sala cuenta una historia trágica, como si el viaje no terminara", la propuesta es una invitación a las ofertas que pueden realizarse en el lugar.

Está cerca del reloj de La Ceja, el segundo piso del edificio.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



Por el presente aviso la Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a CLAUDIA ANDREA URBINA SUAREZ con el contenido del AUTO-INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 243/2025 La Paz, 01 de septiembre de 2025 cuya parte pertinente es la siguiente. VISTOS: La Orden de Despacho N° 336/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, El Informe GAMLP/UTLCC/LCC N° 224/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, y demás antecedentes contenidos en la Hoja de Ruta con registro Sitr@em N° BC14110 y toda la documentación que ver convino y se tuvo presente; CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se inicia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione cuando así correspondiera (...)", asimismo, el artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcional del servidor público. Se determinará por procedimiento interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, el Informe GAMLP/UTLCC/LCC N° 224/2025 de 11 de agosto de 2025, emitido por la Abogada Interna del Sector de Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, adjunta a la Hoja de Ruta N° BC14110 con referencia: "Presenta denuncia en contra de funcionario municipal por incumplimiento de funciones y deberes con grave afectación a mi persona", referente al funcionario A.J.A.M. en su condición de Jefe de la Sección Administrativa Financiera de la Subalcaldía San Antonio, mismo que señala lo siguiente: "La presente constituye formal denuncia en contra del funcionario municipal A.J.A.M. quien presta sus funciones en la Subalcaldía San Antonio en la Sección Administrativa Financiera y de los que tuvieron participación con su negligencia e incumplimiento de deberes. Por lo que al respecto debo manifestarle lo siguiente: 1. "Que en fecha 22 de diciembre de 2022 fui adjudicada dentro del PROCESO DE CONTRATACIÓN BSN-1782/2022-COMPR MENOR, conforme al DS. N° 181, por la Adquisición de Calaminas, Alambres y otros para Unidades Educativas y Sedes de Vecinos del Distrito 14 durante la Gestión 2022, otorgándosele el Código GAMLP-OC-2498-2022". 2. "Que en tiempo u oportuno en fecha 23 de diciembre de 2022 he entregado la mercadería solicitada conforme al Acta Oficial de Recepción y conformidad de Bienes". 3. "Que, como consecuencia de lo anterior y ante el cumplimiento de mi parte, adjuntando las Facturas N° 000135 y 000136 de fecha 23 de diciembre de 2022, mediante Nota de 23 de diciembre de 2022, dirigida a la entonces RPA Subalcaldía IV San Antonio, solicite el pago de la suma de Bs. 23.566,00 Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100, habiéndose otorgado el número de trámite (hoja de ruta 104337)". 4. "Que, pese al tiempo transcurrido (dos años y 3 meses), hasta la fecha NO SE ME HA CANCELADO ABSOLUTAMENTE NADA incumpliendo con los plazos administrativos contemplados en la norma interna específica del G.A.M.L.P.". 5. "Que, según el seguimiento que hice de mi parte al mencionado trámite, se tiene que SE ACTUO CON MUCHA NEGLIGENCIA DISPLICENCIA Y FALTA DE PROFESIONALIDAD DE PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES A CARGO DEL TRAMITE DE PAGO me refiero propiamente al servidor público A.J.A.M., quien presta funciones en la Subalcaldía San Antonio en la Sección Administrativa Financiera quien el año pasado no remitió a la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, la Carpeta del Trámite" en físico limitándose a enviar de manera virtual solo el formulario del Trámite por lo que fue representado y devuelto, pero tampoco lo hace hasta el momento, pese a haber sido notificado con la meritada representación y devolución; 6. "Lo anterior me provoca un ENORME E IRREPARABLE PERJUICIO en la economía de mi negocio, ya que incluso conforme a las normas en materia tributaria de mi parte ya pague y cancele al Estado los impuestos correspondientes por la provisión al GAMLP de los artículos solicitados y entregados de manera oportuna; 7. Finalmente debo denunciar que el trabajo de sus funcionarios municipales es muy negligente y displicente ya que las veces que me constituí en la Subalcaldía para reclamar el Pago de lo Debido recibí malos tratos y además falta de información. En consecuencia, en amparo de la Ley de Transparencia y Lucha contra la Corrupción N° 974 y la Ley del Funcionario Público N° 2027 denuncié a A.J.A.M., quien presta sus funciones en la Subalcaldía San Antonio en la Sección Administrativa Financiera y de los funcionarios que tuvieron algún grado de participación por el no pago oportuno de lo debido, por incumplimiento de sus funciones y trato negligente y displicente, además de quebrantamiento de plazos administrativos quien me ha ocasionado graves perjuicios, impidiéndome para que de manera inmediata se le instaure el correspondiente PROCESO SUMARIO y se lo sancione conforme a procedimiento. Que, el Informe GAMLP-SASA-INF N° 024/2025 de fecha 19 de mayo de 2025 emitido por Jefe de Sección Administrativa Financiera Subalcaldía San Antonio refiere: Que, en conformidad al pago de la empresa del Sr. MEDINA ITURRY GERTRUDEZ, Propietario Empresa Unipersonal GM BSN-1782/2022 ADQUISICION DE CALAMINAS, ALAMBRES Y OTROS PARA UNIDADES Y SEDES DE VECINOS DEL DISTRITO 14 DURANTE LA GESTION 2022" se puede evidenciar lo siguiente del proceso de Adquisición de Bienes siendo necesario, señalar que el Pago fue registrado en fecha 14 de diciembre de 2022 del proceso de Contratación con Código BSN-1782/2022 ADQUISICION DE CALAMINAS, ALAMBRES Y OTROS PARA UNIDADES Y SEDES DE VECINOS DEL DISTRITO 14 DURANTE LA GESTION 2022 a favor del Representante Legal Sr. MEDINA ITURRY GERTRUDEZ, cabe aclarar que el proceso de Pago fue cargado por la Ex Jefa de Unidad Llc. CLAUDIA ANDREA URBINA SUAREZ la misma refleja en el C-31 Adjunto. Se realizó la revisión del proceso el cual de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° 882/2022 Secretaría Municipal de Finanzas de fecha 17 de noviembre de 2022 en el Artículo 22 (Manejo de Bienes - Administración de Almacenes) inciso b) Devengado Pago de Materiales y Suministros en el cuadro dos índices (Hasta el 9 de diciembre de 2022. Deberán cursar los registros en el SIGEP de Comprobantes de Ejecución de Gastos, cuadro tercero (Hasta Horas 18.30 del 9 de diciembre de 2022). Remitir a la Dirección del Tesoro Municipal, los Comprobantes de Registro de Ejecución de Gasto (se adjunta Documentación). Se realizó el seguimiento de la Hoja de Ruta N° 104337 copia 1 la cual se verifica que no cuenta con el respectivo Ingreso de la carpeta a la Dirección del Tesoro Municipal en los plazos establecidos (Se Adjunta Histórico), ni el registro de Ejecución de Gasto en el Sistema SIGEP de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Nro. 952/2022 lo cual produjo que el proceso de pago no se realice en los plazos establecidos lo que ocasionó la Deuda Flotante del proceso de pago y como indica la Resolución la D.A. debe autofinanciarse con presupuesto vigente para poder realizar el pago correspondiente del proceso de pago. Por lo expuesto se puede evidenciar que el proceso de pago con código BSN-1782/2022 ADQUISICION DE CALAMINAS, ALAMBRES Y OTROS PARA UNIDADES Y SEDES DE VECINOS DEL DISTRITO 14 DURANTE LA GESTION 2022 se encuentra en dependencias de la Subalcaldía San Antonio las cuales se están realizando las gestiones debidas para remitir presupuesto de la Gestión 2025 Dirección del Tesoro Municipal para que la misma pueda ser remitida y posterior pago correspondiente de parte de la OTM. Cabe aclarar que mi persona asumo funciones en la Gestión 2023 posterior a la gestión de emisión de pago de la empresa, las cuales se realizó las gestiones de bastantes carpetas que no fueron remitidas en la Gestión 2022 de parte de la ex Jefe SAF la cual dejó una Deuda Flotante y Deudas Sin Devengar las cuales se realiza las gestiones y se disminuyó la deuda en un 85% quedando pendiente algunos pagos de esa gestión. Se realizara las gestiones debidas para asegurar que en esta gestión se culminara la preocupación del proceso de pago que no se canceló para tranquilidad de la empresa, pagar y financiar con presupuesto de la gestión. Que, el memorial presentado por la Sra. G.M.I., en fecha 28 de marzo de 2025 en su calidad de propietaria de su Empresa Unipersonal presenta denuncia en contra del funcionario municipal A.J.A.M., quien presta funciones en la Subalcaldía San Antonio en la Sección Administrativa Financiera y de los que tuvieron participación con su negligencia e incumplimiento de deberes. En fecha 22 de diciembre fui adjudicada dentro del PROCESO DE CONTRATACIÓN BSN-1782/2022-COMPR MENOR, conforme al DS. N° 181, por la Adquisición de Calaminas, Alambres y otros para Unidades Educativas y Sedes de Vecinos del Distrito 14 durante la Gestión 2022, otorgándosele el Código GAMLP-OC-2498-2022". Que en tiempo hábil y oportuno en fecha 23 de diciembre y en cumplimiento con el contrato se entregó la mercadería solicitada conforme al "Acta Oficial de Recepción y Conformidad de Bienes". Asimismo se adjuntó las facturas N° 000135 y 000136 de fecha 23 de diciembre de 2022, dirigida a la entonces R.P.A. de la Subalcaldía de IV San Antonio, solicite el pago de la suma de Bs. 23.566,00 (Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Seis 00/100), habiéndose otorgado el número de

Trámite de Hoja de Ruta 104337. Pese al tiempo transcurrido Dos años y 3 meses), hasta la fecha "NO SE ME HA CANCELADO ABSOLUTAMENTE NADA", incumpliendo con los plazos administrativos contemplados en la norma específica del GAMLP. Y que según el seguimiento que hice de mi parte al mencionado trámite, se tiene que se "ACTUO CON MUCHA DISPLICENCIA Y FALTA DE PROFESIONALISMO DE PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES A CARGO DEL TRAMITE", me refiero al SPM A.J.A.M., quien presta sus funciones en la Subalcaldía San Antonio en la Sección Administrativa Financiera, quien el año pasado no remitió a la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL, la "Carpeta del Trámite" en físico, limitándose a enviar de manera virtual solo el formulario del Trámite, por lo que fue representado y devuelto, pero tampoco lo hace hasta el momento, pese a haber sido notificado con la meritada representación y devolución. Lo que me provoca un ENORME E IRREPARABLE PERJUICIO, en la economía de mi negocio, ya que incluso conforme a las normas de materia tributaria, de mi parte ya pague y cancele al Estado al Estado los impuestos correspondientes por la provisión al GAMLP, de los artículos solicitados y entregados de manera oportuna. Finalmente denuncié al SPM A.J.A.M., quien presta servicios en la Sección Administrativa Financiera la Subalcaldía San Antonio y todos los funcionarios que tuvieron algún grado de participación por el no pago oportuno de lo debido, por incumplimiento de sus funciones y trato negligente y displicente, además de quebrantamiento de plazos administrativos quien me ha ocasionado graves perjuicios. Que, la Acta de Consolidación de Saldos refiere que de acuerdo a las Normas básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y actividades programadas por la Unidad de Contabilidad dependiente de la Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Municipal de Finanzas del Gobierno Municipal de La Paz (GAMLP), procedió con la Circulación de la Cuenta Contable 21110 "Cuentas a Pagar a Corto Plazo" con fecha 31 de Octubre de 2024. Emergente de la Carta Circular SMFIN/IOGFI/UCON N° 290/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Sra. G.M.I., presenta respuesta en fecha 02 de diciembre de 2024, existiendo diferencias respecto a los saldos en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) del GAMLP, motivo por el cual en fecha 02 de diciembre 2024 a horas 12:06 p.m. en las Oficinas de la Unidad de Contabilidad ubicado en el (Piso 8 Edif. Armando Escobar Uribe), se procedió con la consolidación de saldos; la Analista Contable Llc. M.R.S. en representación del G.A.M.L.P., y la Sra. G.M.I., cuyo resultado es el siguiente: La diferencia de Bs. 23.566,00 (Veintitrés Mil quinientos Sesenta y Seis 00/100) corresponde a que la Subalcaldía no remitió la carpeta a la Dirección del Tesoro Municipal con Facturas N° 135 y 136. CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a los preceptos normativos expuestos ut supra y de la revisión de los antecedentes del caso, se colige que: los SPM "1.- CLAUDIA ANDREA URBINA SUAREZ en su calidad de ex Jefe de Sección Administrativa Financiera de la Sub Alcaldía San Antonio del G.A.M.L.P., presumiblemente habría incurrido en contravención en el Proceso de contratación con Código BSN-1782/2022 "Adquisición de Calamina, Alambre y otros para Unidades y Sedes de Vecinos del Distrito 14 durante la gestión 2022", siendo el inicio del trámite el 14 de diciembre de 2022, realizando el Registro de Ejecución de Gastos el 28 de Diciembre de 2022, fuera del plazo establecido en el artículo 22 inc. b) Devengado, Pago de Materiales y Suministros del Instructivo para el cierre Presupuestario Contable y de Tesorería Gestiones Fiscales 2022, teniendo conocimiento que correspondía efectuar que "En caso de que estos trámites no hubieran sido reportados para la inscripción en el presupuesto institucional del Gobierno Municipal de La Paz, 2023, deberán ser autofinanciados por cada Dirección Administrativa para el proceso de conversión de deuda y pago correspondiente como el mismo instructivo establece, contraviniendo lo establecido en el art. 22 inc. b) Devengado, Pago de Materiales y Suministros del Instructivo para el Cierre presupuestario Contable y de tesorería Gestión Fiscal 2022" artículo 73 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003; Artículo 14 Incisos a), b), g), y j) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, artículo 9) Inciso a), i) y j), artículo 10 inciso f), artículo 11 inciso a) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, evidenciándose en consecuencia la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, los cuales podrán ser desvirtuados o confirmados en el desarrollo del presente proceso sumario administrativo. 2.- A.J.A.M., en su calidad de Jefe de Sección Administrativa Financiera (SAF) de la Sub Alcaldía San Antonio del G.A.M.L.P., presumiblemente habría incurrido en una contravención al no realizar las actuaciones administrativas, necesarias para cumplir con el pago a la Sra. G.M.I. por el proceso de contratación con Código BSN-1782/2022 "Adquisición de Calamina, Alambre y otros para Unidades y Sedes de Vecinos del Distrito 14 durante la gestión 2022", dicha omisión habría ocurrido desde que asumió el cargo de Jefe de la Sección Administrativa Financiera (SAF) contraviniendo lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 27113; Artículo 14 Incisos a), b), g), y j) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, artículo 9) Inciso a), i) y j), artículo 10 inciso f), artículo 11 inciso a) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, evidenciándose en consecuencia la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, los cuales podrán ser desvirtuados o confirmados en el desarrollo del presente proceso sumario administrativo. POR TANTO: La suscrita Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de: CLAUDIA ANDREA URBINA SUAREZ, por haber presumiblemente contraviniendo lo establecido en el art. 22 inc. b) Devengado, Pago de Materiales y Suministros del Instructivo para el Cierre presupuestario Contable y de tesorería Gestión Fiscal 2022; artículo 73 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003; Artículo 14 Incisos a), b), g), y j) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, artículo 9) Inciso a), i) y j), artículo 10 inciso f), artículo 11 inciso a) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de: A.J.A.M., por haber presumiblemente contraviniendo lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 27113; Artículo 14 Incisos a), b), g), y j) del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, artículo 9) Inciso a), i) y j), artículo 10 inciso f), artículo 11 inciso a) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo estipulado en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a los procesados con el presente Auto Inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo. ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se tramita en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14, 15, 16, 21, 22, 33 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidades por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001. ARTÍCULO QUINTO: A efectos de garantizar el ejercicio del derecho del debido proceso y el ejercicio pleno del derecho a la defensa, se pone a disposición el expediente del proceso sumario en su integridad a fin de que el sumariado pueda recabar su copia. ARTÍCULO SEXTO: Como requisito esencial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso h) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y modificado por el Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001, el procesado deberá indicar su domicilio real y/o procesal, una dirección de correo electrónico y un número de WhatsApp para la práctica de las diligencias de notificación de resoluciones o actuaciones dirigidas a la parte. REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



Por el presente aviso la Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a ARIEL TOMAS QUISPE QUENTA con el contenido del AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 28/2025 La Paz, 30 de enero de 2025 cuya parte pertinente es la siguiente VISTOS: Informe GAMLP/HMLM/RRHH/INF N°45/2024 de 16 de diciembre de 2024, los antecedentes adjuntos a la Hoja de Ruta con registro Sitrám No AK18361 y todo lo demás que ver convino se tuvo presente. CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se inicia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione cuando así corresponda (...)", asimismo; el artículo 29 de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por procedimiento interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, a través del Informe GAMLP/HMLM/RRHH/INF N°45/2024 de 27 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable de Recursos Humanos del Hospital Municipal La Merced, referente al cumplimiento de la presentación oportuna de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores y ex servidores dependientes del Hospital Municipal La Merced correspondiente al Tercer Trimestre de la gestión 2024 (julio-agosto-septiembre). Que el informe precedentemente citado adjunta en su anexo primero el detalle de los Servidores Públicos Municipales que habrían incumplido con la presentación y/o acreditación de su Declaración Jurada bienes y rentas Antes del Ejercicio del Cargo en el Tercer Trimestre de la Gestión 2024 fueron ARIEL TOMAS QUISPE QUENTA mismo que presuntamente no habría cumplido con la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Antes del Ejercicio del Cargo ante la Contraloría General del Estado y/o con la Acreditación de dicha obligación ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por lo que se presume la contravención de lo establecido en el artículo 4 (Declaración Antes y Después del Ejercicio del Cargo del Decreto Supremo N° 1233 y sus modificaciones; artículo 18 (Acreditación Antes del Ejercicio del Cargo) artículo 21 (Formalidades para la Acreditación del Certificado para Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Instructivo para el Cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022, artículo 14 inciso p) del Reglamento Interno del GAMLP. POR TANTO: La Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de ARIEL TOMAS QUISPE QUENTA, por la presunta contravención de lo establecido en el artículo 4 (Declaración Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Decreto Supremo N° 1233 y sus modificaciones artículo 18 (Acreditación Antes del ejercicio del cargo) y artículo 21 (Formalidades para la Acreditación del Certificado para Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Instructivo para el cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022 artículo 14 inciso p) del Reglamento Interno del GAMLP. POR TANTO: La Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de P.E.L., A.P.C.M., S.D.E.L.A.C.R., J.S.H.T., A.J.A.J., V.L.C.H., Y.Y.M.T.D.Q., J.O.C., M.O.R.H., mismos que presuntamente no habrían cumplido con la obligación de presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo ante la Contraloría General del Estado con la Acreditación de dicha obligación ante el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, contraviniendo presuntamente con esta omisión lo determinado en el artículo 4 (Declaración Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Decreto Supremo N° 1233 artículo 20 (Acreditación Después del ejercicio del cargo) artículo 21 (Formalidades para la Acreditación del Certificado para Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Instructivo para el cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022 artículo 14 inciso p) del Reglamento Interno del GAMLP. POR TANTO: La Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de P.E.L., A.P.C.M., S.D.E.L.A.C.R., J.S.H.T., A.J.A.J., V.L.C.H., Y.Y.M.T.D.Q., J.O.C., M.O.R.H., por la presunta contravención de lo establecido en el artículo 4 (Declaración Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Decreto Supremo N° 1233 y sus modificaciones, artículo 20- (Acreditación Después del ejercicio del cargo) artículo 21 (Formalidades para la Acreditación del Certificado para Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Instructivo para el cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022, artículo 14 inciso p) del Reglamento Interno del GAMLP. ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de P.E.L., A.P.C.M., S.D.E.L.A.C.R., J.S.H.T., A.J.A.J., V.L.C.H., Y.Y.M.T.D.Q., J.O.C., M.O.R.H., por la presunta contravención de lo establecido en el artículo 4 (Declaración Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Decreto Supremo N° 1233 y sus modificaciones, artículo 20- (Acreditación Después del ejercicio del cargo) artículo 21 (Formalidades para la Acreditación del Certificado para Antes y Después del Ejercicio del Cargo) del Instructivo para el cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022, artículo 14 inciso p) del Reglamento Interno del GAMLP. ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a los procesados con el presente Auto Inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo. ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se tramita en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14, 15, 16, 21, 27, 33 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidades por Función Pública. ARTÍCULO QUINTO: A efectos de garantizar el ejercicio del derecho del debido proceso y el ejercicio pleno del derecho a la defensa, se pone a disposición el expediente del proceso sumario en su integridad a fin de que los sumariados puedan recabar su copia. ARTÍCULO SEXTO: Como requisito esencial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso k) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A y modificado por el Decreto Supremo 26237, los procesados deberán indicar su domicilio real y/o procesal, una dirección de correo electrónico y un número de WhatsApp para la práctica de las diligencias de notificación de resoluciones o actuaciones dirigidas a la parte. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

35LP281025

P210219022/28



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO



Por el presente aviso la Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a SEBASTIAN NICOLAS ARRIEN, JULIAN AMARU YUJRA y MONICA JANETT VENTURA con el contenido del AUTO INICIAL DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 04/2025 La Paz, 17 de enero de 2025 cuya parte pertinente es la siguiente VISTOS: El Informe OAF-CH, N° 244/2024 de 29 de octubre de 2024, los antecedentes adjuntos a la Hoja de Ruta con registro Sitrám No: 1958 y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente; CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones, en su artículo 18, respecto al Proceso Interno, establece que: "Es el procedimiento administrativo que se inicia a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor público o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente sancione cuando así corresponda (...)", asimismo; el artículo 29 de la Ley N° 1178 del 20 de julio de 1990, establece que: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por procedimiento interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiera. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución". CONSIDERANDO: Que, a través del OAF-CH, N° 244/2024 de 29 de octubre de 2024, emitido por el Responsable de Seguimiento de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de la Unidad de Recursos Humanos del Concejo Municipal de La Paz, referente al cumplimiento de la presentación oportuna de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de los servidores y ex servidores del Concejo Municipal, correspondiente al tercer trimestre de la gestión 2024 (julio-agosto-septiembre). Que, el informe precedentemente citado adjunta el detalle de los servidores o ex servidores que habrían presuntamente incumplido con la presentación y/o acreditación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas. Durante el Ejercicio del Cargo, en el tercer trimestre de la gestión 2024, identificándose a los mismos como: SPM C.E.D.B.; SPM. Monica Janett Ventura; SPM C.S.C.J.; SPM. A.Z.R.U.; SPM G.R.C.Y.; cuya omisión contraviene el artículo 5, parágrafo I, (Declaración durante el ejercicio del cargo) del Decreto Supremo N° 1233; artículo 20 (Acreditación después del ejercicio del cargo) artículo 21 (Formalidades para la acreditación del certificado durante y después del ejercicio del cargo) del Instructivo para el cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022, artículo 14 inciso p) del "Reglamento Interno del G.A.M.L.P.", Que, del precitado informe se tiene que los servidores y ex servidores públicos presuntamente incumplieron con la presentación y/o acreditación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo, en el tercer trimestre de la gestión 2024, identificándose a los mismos como: SPM. Arrien Sebastián Nicolás; SPM A.Q.J.L.; SPM V.L.J.C.; SPM. Amaru Yujra Julian cuya omisión contraviene el artículo 4, parágrafo I, (Declaración antes y después del ejercicio del cargo) del Decreto Supremo N° 1233, artículo 20 (Acreditación después del ejercicio del cargo) artículo 21 (Formalidades para la acreditación del certificado durante y después del ejercicio del cargo) del Instructivo para el cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022, artículo 14 inciso p) del Reglamento Interno de Personal GAMLP. POR TANTO: El suscrito Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 y sus modificaciones y en cumplimiento al mandato de los artículos 28 y 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de SPM. ARRIEN SEBASTIAN NICOLAS; SPM A.Q.J.L.; SPM V.L.J.C.; SPM. AMARU YUJRA JULIAN por la presunta contravención de lo establecido en artículo 4, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 1233; artículo 20, artículo 21 del Instructivo para el cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022, artículo 14 inciso p) del Reglamento Interno de Personal del GAMLP. ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la apertura de Sumario Administrativo Interno por indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de: SPM. ARRIEN SEBASTIAN NICOLAS; SPM A.Q.J.L.; SPM V.L.J.C.; SPM. AMARU YUJRA JULIAN por la presunta contravención de lo establecido en artículo 4, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 1233; artículo 20, artículo 21 del Instructivo para el cumplimiento Oportuno de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Resolución Administrativa DGRH N° 083/2022 de fecha 02 de junio de 2022, artículo 14 inciso p) del Reglamento Interno de Personal del GAMLP. ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001, se dispone la apertura del término de prueba de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir de la notificación a los procesados con el presente Auto Inicial, para la presentación de sus pruebas de descargo, debiendo los mismos señalar domicilio procesal a efectos de futuras notificaciones. ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso se tramita en estricta aplicación de lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 y los artículos 13, 14, 15, 16, 21, 22, 33 y demás disposiciones del Reglamento de Responsabilidades por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A de 03 de noviembre de 1992 modificado por el Decreto Supremo 26237 del 29 de junio de 2001. ARTÍCULO QUINTO: A efectos de garantizar el ejercicio del derecho del debido proceso y el ejercicio pleno del derecho a la defensa, se pone a disposición el expediente del proceso sumario en su integridad a fin de que los sumariados puedan recabar su copia. Regístrese, Comuníquese y Archívese. Es dado en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de septiembre del año 2025.

35LP281025

P210219025/28



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz EDICTO

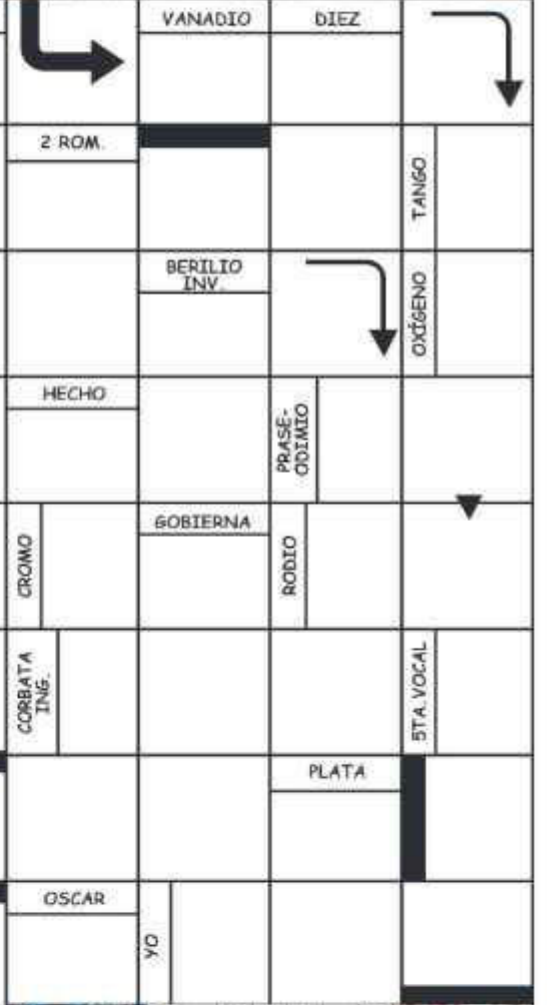
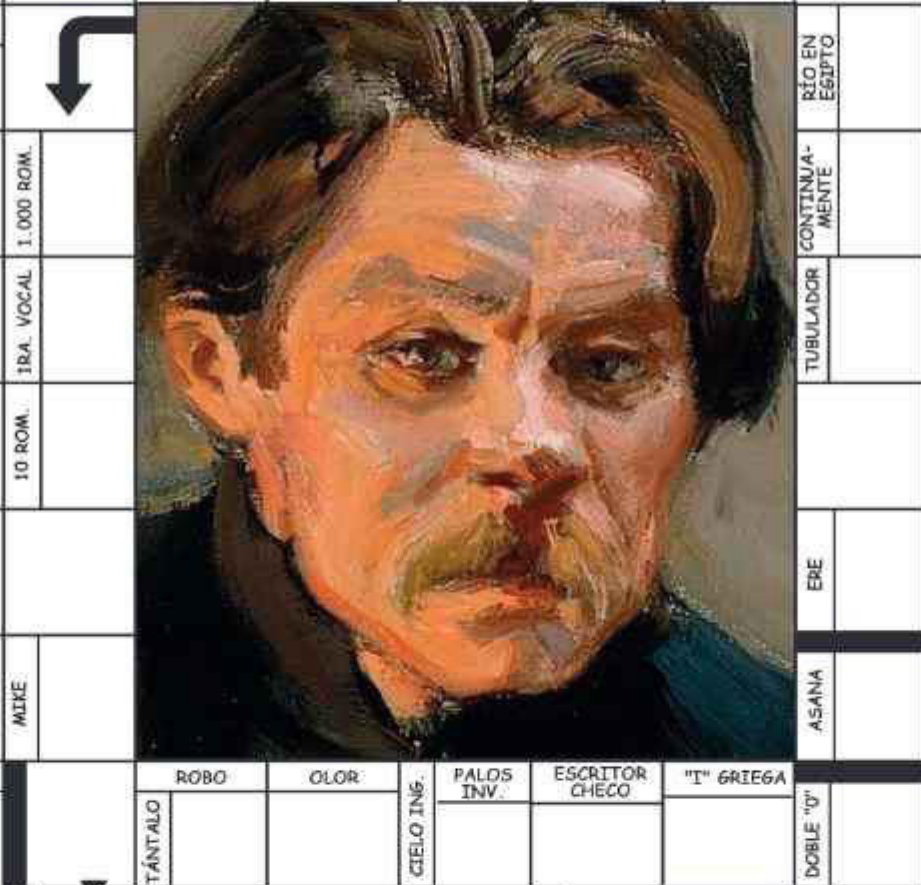


Por el presente aviso la Autoridad Sumariante del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hace conocer a: FABIOLA CECILIA REYES SARAVIA, el contenido de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SUMARIO, N° 317/2025 de 16 de octubre de 2025, siendo la parte pertinente la siguiente: VISTOS: El Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 251/2025 de 05 de septiembre de 2025, La Orden de Despacho N° 341/2025 de 25 de agosto de 2025, Informe GAMLP/SAS/SL N° 72/2025 de 11 de agosto de 2025 y los antecedentes pertinentes contenidos en la Hoja de Ruta con número de registro Sitrám BH11472 y todo lo que ver convino y se tuvo presente a efectos de dictar la presente Resolución. CONSIDERANDO: Que, mediante Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 251/2025 de 05 de septiembre de 2025, se dio inicio al proceso sumario interno en contra de: SPM.FABIOLA CECILIA REYES SARAVIA en su calidad de Jefe de la Unidad de Actividades Económicas de la Subalcaldía Sur, presuntamente no habría atendido 274 hojas de ruta comprendidas desde la gestión 2023 hasta la fecha en que dejó el cargo, el 21 de enero de 2025, conforme al registro del Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGRH). Asimismo, se constató que únicamente se encontraron de manera física 214 hojas de ruta, quedando un total de 60 que no fueron localizadas, situación que constituye contravención a lo dispuesto por el artículo 235 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, los artículos 10 y 16 del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 165-322 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal; los artículos 14 incisos a), b), i) y j), 15 inciso i) y 18 del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; así como los artículos 9 incisos a), b), g), i), j) y k), y 10 incisos a) y f) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Que, habiendo sido notificada la SPM.FABIOLA CECILIA REYES SARAVIA en fecha 29 de septiembre de 2024, con el Auto Inicial Sumario Administrativo N° 251/2025 de 05 de septiembre de 2025, conforme lo establecido en el artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A que dispone: "b) Diez días hábiles de término de prueba computable a partir de la notificación al procesado o procesados", consecuentemente en fecha 26 de septiembre de 2024 presenta nota solicitando la suspensión de plazo de 10 días, la misma que mereció respuesta mediante la ampliación del término de plazo probatorio, por lo que dentro del plazo probatorio en fecha 15 de octubre de 2024 presenta memorial a 27 folios. CONSIDERANDO: Que, el Informe GAMLP/SAS/UEDES/AEC N° 043/2025 de 14 de marzo de 2025, emitido por el Encargado de Actividades Económicas de la Subalcaldía Sur, quien menciona que en fecha 06 de febrero de 2025 fue designado como Encargado de Actividades Económicas, encontrando un conjunto de Hojas de Ruta (31) las cuales fueron derivadas a la ex Jefa de Actividades Económicas SPM.FABIOLA CECILIA REYES SARAVIA. Que, el Informe GAMLP/SAS/UEDES/AEC N° 053/2025 de 27 de marzo de 2025, emitido por el Encargado de Actividades Económicas de la Subalcaldía Sur, quien indica que evidenció que en la bandeja SITRAM asignada a su persona ingresaron doscientos setenta y cuatro (274) trámites derivados al usuario denominado: "ADM.USAC" (178 hojas de ruta derivadas RECIBIDOS, 96 hojas de ruta POR RECIBIR y 1 hoja de ruta REVERTIDOS), indicando que 30 trámites se encontraban de manera física en su escritorio, dejando un saldo de 244 hojas de ruta que no se le fueron derivadas de manera física. Que, el Informe GAMLP/SAS/UEDES/AEC N° 156/2025 de 30 de junio de 2025, emitido por el Encargado de Actividades Económicas de la Subalcaldía Sur, en referencia Informe GAMLP/SAS/UEDES/AEC N° 053/2025, menciona que se encontraron de forma física 214 hojas de ruta, mismas que fueron atendidas, quedaron 5 en la bandeja POR RECIBIR, 54 RECIBIDOS y 1 REVERTIDO, las que no fueron encontradas en forma física imposibilitando su atención. Que, el Informe GAMLP/SAS/SL N° 72/2025 de 11 de agosto de 2025, emitido la Jefe de Sección Legal de la Subalcaldía Sur, indicando que: "... se tiene que la ex funcionaria de la Subalcaldía Sur: Fabiola Reyes Saravia, incurrió en responsabilidad administrativa emergente de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta de los funcionarios municipales, toda vez que generó perjuicio a la entidad y a los administrados al no haber atendido de manera oportuna los trámites asignados a su persona, además de no haber dejado las hojas de ruta en físico al momento de dejar el cargo, para que los mismos sean reasignados y sigan su curso...". CONSIDERANDO: Que, de la normativa legal desarrollada precedentemente y de los hechos descritos en la documentación referida ut supra se colige que se apertura Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 251/2025, en el que se determina la existencia de indicios de Responsabilidad Administrativa en contra de la SPM.FABIOLA CECILIA REYES SARAVIA as que a partir de los hechos descritos ampliamente en el Auto Inicial de Sumario Administrativo configurándose una presunta omisión y contravención del ordenamiento jurídico establecido en el artículo 235 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, los artículos 10 y 16 del Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 165-322 de Acceso y Difusión de la Información Pública Municipal; los artículos 14 incisos a), b), i) y j), 15 inciso i) y 18 del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; así como los artículos 9 incisos a), b), g), i), j) y k), y 10 incisos a) y f) del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, estableciendo para la misma, la sanción correspondiente a la multa de 5%, de su haber mensual por única vez, siempre y cuando sea servidora pública municipal activa, caso contrario deberá dejarse constancia de su responsabilidad en su file personal, quedando el Responsable de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del GAMLP encargada del cumplimiento de la disposición antes señalada. ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento al artículo 22 inciso d) del "Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública", aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A y sus modificaciones, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, se concede el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación al procesado para presentar su Recurso de Revocatoria en caso de considerarlo conveniente. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. Fdo. Abog. Esther J. Corina Pani Autoridad Sumariante del G.A.M.L.P., a 19 de septiembre de 2025. VISTOS: En mérito a la representación efectuada por el funcionario Freddy Alejandro Avila Espinoza, Proyectista de la Oficina Sumariante del G.A.M.L.P., en sentido de que la procesada Sra. Fabiola Cecilia Reyes Saravia, no pudo ser encontrada para su notificación en forma personal con el Auto Inicial de Sumario Administrativo N° 251/2025, notifíquese mediante Edicto. Fdo. Abog. Esther J. Corina Pani Autoridad Sumariante del G.A.M.L.P. El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

35LP281025

P21019021/22

Martes 28 de Octubre | Distribución gratuita | Año 1 | Nro. 61





PARTIDO: Choque entre Bolivia y Ecuador, jugado en El Alto.

"Nos falta engranar al equipo... Todas tratamos de dejar lo mejor de nuestro juego. Sabemos cómo es la competencia fuera del país"

Ana Paula Rojas
DELANTERA

LIGA DE NACIONES

RESULTADOS

PRIMERA FECHA

VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2025

Bolivia	0-4	Ecuador
Venezuela	0-0	Chile
Colombia	4-1	Perú
Argentina	3-1	Paraguay

SEGUNDA FECHA

28 DE OCTUBRE DE 2025

17:00	Chile	vs.	Bolivia
17:00	Uruguay	vs.	Argentina
19:00	Paraguay	vs.	Venezuela
19:00	Ecuador	vs.	Colombia

JURY VILLARROEL HACE UN ANÁLISIS DEL FÚTBOL FEMENINO EN EL PAÍS Y LAS PERSPECTIVAS DE LA VERDE

"NECESITAMOS TORNEOS MÁS LARGOS"

La Verde femenina se enfrentará hoy a Chile en partido de la segunda fecha de la Liga de Naciones.

JEOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

El entrenador del equipo femenino, Jury Villarroel subrayó que las jugadoras nacionales necesitan mayor ritmo de competencia para enfrentar torneos internacionales. Con ese propósito está entre sus objetivos presentar un plan de trabajo que permita que el fútbol femenino esté activo durante "todo el año" y no por breves periodos.

El viernes, la Selección femenina, cayó ante Ecuador por 0-4, en el estadio Municipal, en El Alto, en partido válido para la primera fecha de las eliminatorias mundialistas (Liga de Naciones), que reparte dos plazas directas para el Mundial a realizarse del 24 de junio al 25 de julio de 2027 en Brasil.

"Sabemos que todo proceso es posible cumplirlo, pero con mucho trabajo. Por eso vamos a tratar de presentar un proyecto al departamento encargado de organizar torneos en la Federación Boliviana de Fútbol para hacer algunos cambios, como programar campeonatos femeninos durante todo el año", afirmó el entrenador de la Verde, horas antes del partido de la segunda fecha.

"En la rama femenina la competición nacional avanza

DATOS

> La Selección Nacional femenina se encuentra en Chile desde el domingo, el cuerpo técnico tiene a disposición a la planilla completa.

> Las dos selecciones que ocupen los primeros puestos se clasificarán de manera directa a la Copa del Mundo Brasil 2027.

poco a poco, nuestro fútbol femenino necesita más ritmo; los torneos en el país duran entre tres y cuatro meses. Con relación a las selecciones del exterior su-

cede todo lo contrario, muchas de las jugadoras compiten a nivel internacional y durante todo el año, eso es un plus para las rivales. Nosotros enfrentamos este campeonato de esa manera. No es una excusa", agregó el técnico.

La Verde femenina jugará hoy contra Chile desde las 17:00 en partido de la segunda fecha de la Liga de Naciones. Para este encuentro el técnico explicó que las jugadoras están concentradas y anticipó que habrá cambios tácticos para jugar en condición de visitante, en un escenario deportivo que "no deja de ser complicado".

Es la primera vez que la Conmebol organiza un torneo clasificatorio para un Mundial femenino bajo el sistema de todos contra todos, por lo que las nueve selecciones sudamericanas, salvo Brasil por ser sede, jugarán

ocho partidos, cuatro partidos de local y cuatro de visitantes.

"Lo que pasamos fue muy duro, queda seguir los entrenamientos, corregir los errores que cometimos, como la desconcentración; tenemos que levantar cabeza, pues se nos viene otro rival. El fútbol femenino se abre espacio y queda trabajar, vamos por un buen camino, todo es un proceso", dijo por su parte, Ana Paula Rojas, jugadora de la Verde.

Para enfrentar hoy al conjunto de Chile, en caso de no haber cambios de último momento, la Selección Nacional formará, en esta oportunidad, con Liliana Medina; Karen Rodríguez, Yuditha Salvatierra, Aidé Mendiola, Raquel Soliz, Daniela Pinto, Karla Ticona, Nelly Carballo, Ana Paula Rojas, Mayli Miranda y Marilín Rojas.



CHILE



BOLIVIA



El Teniente Rancagua



Marcelly Zambrano (Ec).



Mónica Amboya y Stefania Paraguay (Ec).



17:00 (HB)



EN LA CIMA Jenny Yana, atleta boliviana.

EN SORATA SE DEFINIRÁ LA SELECCIÓN PARA EL MUNDIAL

Entre el 29 y 30 de noviembre en Sorata, La Paz, se desarrollará la tercera prueba nacional de Kilómetro Vertical, el campeonato servirá para definir a la Selección Nacional que competirá en el Mundial 2026 en la Isla de La Gomera, España, del 18 al 20 de septiembre del próximo año.

El campeonato Mundial está reservado tanto para las disciplinas de Kilómetro Vertical como para Skyrunning; por Bolivia se clasificarán

los tres primeros, tanto damas como varones, del ranking nacional, en total serán 12 atletas los nominados, según explicó Paolo Choque, dirigente de Skyrunning Bolivia.

Con ese propósito, durante este año, se desarrollan pruebas nacionales. El sábado en Coripata, La Paz se desarrolló la segunda prueba nacional de Kilómetro Vertical con la participación de 70 corredores de montaña.

En la ocasión, el primer puesto fue para el potosino Wilfredo Calatayud (48'34") y la paceña Maricruz Tonconi (1h8'32"), los corredores compitieron contra representantes nacionales, además de atletas de Brasil, España y Francia.

La prueba comenzó en el puente Gerónimo Meneses, a una altura de 1.070 metros. Los atletas pasaron por frutales y cacaes hasta llegar a Coripata, a una altura de 1.750 metros, y fueron hasta la cima, donde estuvo la meta, situada a 2.070 metros sobre el nivel del mar.

ES EL DELANTERO DE MODA
DEL FÚTBOL NACIONAL

GARCÍA PIDE SELECCIÓN

Los cuatro goles que anotó el domingo ante Wilstermann despertaron elogios y el pedido a Villegas para que lo convoque.

"Estoy en un gran momento y espero la llamada de la Selección, si no se da, hay que seguir con el trabajo".

JOHN GARCÍA
DELANTERO DE THE STRONGEST

DATOS

> John García nació el 13 de abril de 2000 en Santa Cruz de la Sierra, se inició en Calleja del que fue transferido al Huachipato de Chile cuando tenía 17 años. En 2018 se convirtió en el jugador más joven de Bolivia en debutar en el exterior.

la temporada. "Tenemos un gran equipo, se realiza la rotación con algunos jugadores pero crecemos como equipo, hay que seguir con objetivos grandes y en busca de llegar al título que está en nuestras manos", afirmó ayer.

Respecto a su rendimiento, García se mostró contento y requirió el apoyo de los hinchas del Tigre al asegurar que "deben seguir con nosotros hasta el último partido. Es necesario que estemos todos juntos para poder lograr el campeonato".

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

La buena actuación de John García ha entusiasmado a la afición futbolista nacional, especialmente a los hinchas del club The Strongest quienes, en redes sociales, han pedido su convocatoria a la Selección Nacional.

García anotó cuatro goles por primera vez en su carrera, el domingo a Wilstermann, en un partido en el que The Strongest dio vuelta al marcador y ganó con contundencia (5-2). "Estoy muy contento por ayudar al equipo, por ganar el partido, supimos sacarlo adelante, sobre todo en el segundo tiempo cuando pudimos anotar los goles", subrayó el atacante cruceño de 25 años.

García ya sabe lo que es vestir la casaca de la Selección Nacional, tuvo la posibilidad de jugar en las selecciones juveniles hasta la absoluta bajo el mando de Mauricio Soria y César Farías.

"Estoy en gran momento, aporté con goles y en un buen momento de mi carrera, espero seguir así, ojalá pueda ser convocado a la Selección Nacional, espero que se me dé y si no hay que seguir con el trabajo", señaló

con una sonrisa a su llegada a La Paz, en el aeropuerto de El Alto.

Desde muy joven, tuvo la oportunidad de emigrar, cuando fue transferido por Calleja al Huachipato de Chile, tenía 17 años.

Un año después, en 2018, se convirtió en el futbolista boliviano más joven en debutar en el extranjero, en primera división, el 31 de marzo, en el partido entre Huachipato y Everton, correspondiente a la séptima fecha del torneo chileno.

García, con el número 32 en su camiseta, ingresó en reemplazo de Joaquín Verdugo. Y debutó en la Selección absoluta se dio ante Curazao cuando Mauricio Soria dirigía al conjunto nacional.

Entre 2017 y 2019 estuvo en Huachipato y La Serena, de Chile, pero se le dio la oportunidad de volver a Bolivia, a filas de Oriente Petrolero en el que estuvo dos años. Luego, indistintamente jugó en Bolívar, Royal Pari y The Strongest, con un paso intermitente en Huachipato que era dueño de su ficha. Hasta que volvió a Oriente Petrolero que este año lo volvió a ceder a The Strongest con el que busca el título máximo de

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL TIGRE REITERA ACUSACIONES DE MALOS MANEJOS A TERRAZAS

En una conferencia de prensa, dos miembros del Comité Ejecutivo del club The Strongest, reiteraron sus acusaciones de malos manejos en contra de Daniel Terrazas.

Paola Mendoza, vicepresidenta y el director Ricardo Beltrán, acompañados por la abogada Mirian Mendoza, denunciaron, entre otras cosas, que el actual presidente de la entidad, Daniel Terrazas, designó de forma ilegal como directora

a Luciana Carolina Pastor Urquidí, a quien incluso hizo que la Federación Boliviana de Fútbol desposite más de 500 mil bolivianos, como parte de la tercera cuota de los derechos de televisión que deberían ingresar en las arcas del club. Tras indicar que no se pudo conocer de qué forma llegó a ser designada esta persona, mencionaron que se realizarán las denuncias pertinentes. Además, la vicepresidenta Paula Mendoza

confirmó que se realizó una revocatoria del Poder que se le otorgó a Daniel Terrazas, e indicó que se lo hizo porque no se sabe la forma en que se administra el club.

Por su parte, la abogada Mirian Mendoza, dijo que se proseguirá la demanda ante el Tribunal de Ética de la Federación porque es la única forma de poder dar transparencia a la gestión que lleva adelante Terrazas en el Tigre.

BOLÍVAR GOLEA Y LLEGA A LA CIMA DE LA SERIE A



Bolívar no tuvo problemas para golear anoche a Real Tomayapo por 5-1, resultado que le permitió llegar al primer lugar de la serie "A", en partido con validez para la Copa Bolivia en el estadio Hernando Siles.

El equipo académico tiene 20 unidades y alcanzó por primera vez el liderato de su serie, a falta del partido que hoy debe jugar Blooming con Always Ready en Santa Cruz. Si Blooming gana, tendrá un punto más que Bolívar.

El de anoche fue un partido totalmente favorable a los bolivaristas quienes tuvieron al frente a un rival defensivo que buscó muy poco la portería defendida por Carlos Lampe.

Dorny Romero fue la figura al anotar tres goles.

Un buen pase filtrado de Patricio Rodríguez a Dorny Romero, le permitió a éste anotar ante la escasa oposición del golero Germán Araúz quien tuvo bastante trabajo. La jugada fue revisada por el VAR que luego de unos instantes, dio

por válido el gol de Bolívar.

El dominio fue total de los locales, mientras el equipo tarijeño buscó en una que otra jugada de contragolpe el gol salvador. Cuando se superaba la media hora de juego, Bolívar nuevamente anotó mediante Santiago Echeverría que con un certero cabezazo mandó el balón al fondo de las redes cuando estaba sin marca alguna.

Sobre el final del primer tiempo, un descuido de la zaga bolivarista no fue aprovechada por los atacantes tarijeños. En la etapa final, no cambiaron mucho las incidencias del partido, Bolívar buscó el tercer gol que llegó por intermedio de Dorny Romero que primero empalmó de cabeza, el balón pegó en el travesaño y rebotó a los pies del dominicano que no falló para anotar el 3-0.

Pablo Rai Lima y Andrés Córdoba intentaron replicar pero las jugadas fueron absolutamente inefectivas.

El ingreso de Tomé y Saavedra le dieron más posesión de balón al equipo celeste.

En los últimos minutos del partido, Bolívar pareció contentarse con la diferencia y bajó las revoluciones. Pero, Batallini se apoderó del balón y con un remate de larga distancia y al ángulo marcó el 4-0. Un golazo que unos minutos después fue ampliado por un cabezazo de Dorny Romero para sellar la goleada. En los descuentos, Pablo Lima anotó el gol visitante.



SAN ANTONIO GANA A INDE Y AVANZA EN LAS POSICIONES

San Antonio Bulu Bulu cumplió los deberes en casa, le ganó con autoridad a Independiente de Sucre, por 3-1, resultado que le permite ocupar el segundo lugar de la serie C. El cuadro del trópico cochabambino está a un punto del líder de la serie, Gualberto Villarroel-SJ, que goleó a Oriente Petrolero (6-0) el domingo.

En un partido parejo, el colombiano Antony Vásquez marcó el primer gol del encuentro tras conectar un centro de la derecha. Luego, Independiente reaccionó, Willie Barbosa estuvo cerca de anotar el empate pero no estuvo fino para hacerlo.

El propio Vásquez marcó el gol tranquilizador en el segundo tiempo, cuando el cuadro local dominaba el partido. A diez



minutos del final del partido, Jorge Enrique Flores marcó el tercer tanto luego de buena acción personal.

La reacción de los capitalinos fue inmediata, buscaron el tanto del honor que llegó mediante Ademar Rivera cuando restaban siete minutos para el final. Independiente no hace pie en la Copa Bolivia ni en el torneo "largo" por lo que dos jugadores fueron despedidos.



Bono

JUANCITO PINTO

Llegamos a más de 2,3 millones de estudiantes

EN TODO EL PAÍS

▶  Con una inversión de Bs 474,3 millones, financiada con el trabajo y solidez de nuestras 27 empresas públicas, el Gobierno del presidente Lucho Arce reafirma su compromiso con la educación y la niñez de Bolivia

Estamos en todos los rincones de la patria:

- ✓ En las capitales de departamento y El Alto, el pago se lleva a cabo en 56 entidades bancarias
- ✓ En las comunidades alejadas o de difícil acceso, el bono llegará gracias a brigadas móviles del Banco Unión con apoyo de las Fuerzas Armadas
- ✓ ¡En siete días ya beneficiamos a más de **635 mil estudiantes!**

 ¡Porque creer en la educación es invertir en el futuro de Bolivia!

